

**POLÍTICAS DE REINserCIÓN EN  
ADOLESCENTES INFRACTORES  
CASO: CENTRO DE INTERNAMIENTO DR. PASTOR OROPEZA**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL**

**POLÍTICAS DE REINSERCIÓN EN  
ADOLESCENTES INFRACTORES  
CASO: CENTRO DE INTERNAMIENTO DR. PASTOR OROPEZA  
Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al grado de  
Especialista en Derecho Penal**

**Autor: MARIAFERNANDA CASTILLO P.  
Tutor: PEDRO MORENO**

Bárbula, junio 2015

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL**

**POLÍTICAS DE REINserCIÓN EN  
ADOLESCENTES INFRACTORES  
CASO: CENTRO DE INTERNAMIENTO DR. PASTOR OROPEZA**

**Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al grado de  
Especialista en Derecho Penal**

**Autor: MARIAFERNANDA CASTILLO P.  
C.I.: V.- 16.593.220  
Tutor: PEDRO MORENO  
C.I.: V.- 15.190.791**

Bárbula, junio 2015

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

**POLÍTICAS DE REINserCIÓN EN  
ADOLESCENTES INFRACTORES  
CASO: CENTRO DE INTERNAMIENTO DR. PASTOR OROPEZA**

Aprobado en el área de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo por:

La Comisión Coordinadora de la Especialización en Derecho Penal:

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones del área de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo

---

**PEDRO MORENO  
C.I.: V.- 15.190.791**

Bárbula, junio 2015

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Participante:** Abg. Mariafernanda Castillo P. C.I.: N° V- 16.593.220

**Tutor (a):** Pedro Moreno C.I.: N° V- 15.190.791

**Título del Trabajo:** POLÍTICAS DE REINSERCIÓN EN ADOLESCENTES  
INFRACTORES - CASO: CENTRO DE INTERNAMIENTO DR. PASTOR  
OROPEZA

**INFORME DE ACTIVIDADES**

- 1.- Delimitación del tema
- 2.- Elección del tema
- 3.- Corrección del Proyecto ante la Universidad de Carabobo
- 4.- Revisión del Documento
- 5.- Aplicación del documento
- 6.- Corrección del documento final
- 7.- Revisión final y aceptación

**ABG. PEDRO MORENO**  
C.I.: N° V- 15.190.791  
Tutor

**ABG. MARIAFERNANDA CASTILLO P.**  
C.I.: N° V- 16.593.220  
Autor

## **DEDICATORIA**

A mis padres, porque a ellos me debo; gracias a su apoyo incondicional y confianza alcanzo otra meta. Por ser siempre incentivo de mejoramiento profesional.

Mis ideales, logros y esfuerzos también son de ustedes, les viviré agradecida.

A mis hermanos, por estar presentes a pesar de la distancia, y compartir conmigo los mejores momentos de la vida.

A mi esposo, por su comprensión y apoyo.

A mi familia, por ser ejemplo de superación.

Gracias.

## RECONOCIMIENTO

Mi mayor gratitud a Dios, por colocarme en este camino, en el momento justo, para transitarlo junto a seres especiales, por guiar cada uno de mis pasos y, permitirme llevar a cabo la presente investigación.

A la Universidad de Carabobo, casa de estudios que me permitió crecer profesionalmente.

A mi tutor y profesor Pedro Moreno, por impartir en aulas grandes conocimientos sobre la materia. Por su mayor y mejor disposición para la realización de esta investigación.

A mis profesores, Julio Elías Mayaudon Grau, y Sergio Brown Cellino por ser “mis libros de consulta”, por ser ejemplo de superación, vocación, constancia y dedicación. Porque siempre estuvieron y están.

Al personal que labora en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, quienes colaboraron desinteresadamente en la realización de este trabajo.

## INDICE

ÍNDICE GENERAL	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULOS	
I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	12
Objetivos de la Investigación	15
Justificación de la Investigación	16
II. MARCO REFERENCIAL	
Antecedentes de la Investigación	18
Bases Teóricas	20
Marco Legal	28
Operacionalización de variables	40
Definición de Términos	46
Marco Institucional	48
III. MARCO METODOLÓGICO	
Metodología	51
Procedimiento	51
Población y Muestra	53
Confiabilidad y Validez	53
Juicio de Expertos	54
IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
Análisis de la Información	55
Análisis de los Resultados de la Encuesta	56
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	73
Recomendaciones	74
Referencias Bibliográficas	76



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESPECIALIZACION DERECHO PENAL**

**POLÍTICAS DE REINSERCIÓN EN  
ADOLESCENTES INFRACTORES  
CASO: CENTRO DE INTERNAMIENTO DR. PASTOR OROPEZA**

**AUTOR: MARIAFERNANDA CASTILLO P.  
TUTOR: PEDRO MORENO.  
Año: 2015**

**RESUMEN**

El presente trabajo analiza la situación en que se encuentran los adolescentes reclusos en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, y que procuran ser reinsertados socialmente. Esta investigación justifica su relevancia en la eficacia de políticas que ha adoptado el Estado para reeducar y reinsertar en sociedad a los adolescentes infractores de la ley penal. La línea de investigación, aplicada para su elaboración se funda en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ya que el interés superior del niño, debe coadyuvar al establecimiento de condiciones para alcanzar intereses socialmente considerados, por lo tanto, es apreciado como principio rector de la legislación especial.

El diseño de la investigación es de campo tipo descriptiva-cualitativa, toda vez que permite la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, y describe el funcionamiento interno del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza.

Para la recolección de datos se aplicó un instrumento tipo encuesta en su modalidad de cuestionario con preguntas cerradas, la cual se sometió al juicio de quienes laboran en la institución, para constatar la coherencia de los objetivos propuestos; el análisis de datos se tabuló con un tratamiento porcentual y, la representación estadística se realizó a través de gráficos conforme a los objetivos planteados y la literatura revisada, para así elaborar conclusiones y recomendaciones correspondientes.

**Descriptores:** Adolescentes, infractores, sujetos de derecho, ley penal, hecho punible, sanciones penales, políticas de reinsertión social, desarrollo integral.

## INTRODUCCIÓN

Nuestro país ratificó su adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño, asumiendo con ello el deber de adoptar las disposiciones necesarias para garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la nación.

Al promulgarse la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los preceptos contenidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, fueron elevados a rango constitucional, al señalar carta magna que "Los Niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de Derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados..."

Con el propósito de alcanzar tales fines, se creó el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, constituido por un conjunto de órganos y entidades encargados de establecer la responsabilidad del adolescente por hechos punibles en que incurran, así como también de la aplicación y control de sanciones correspondientes para lograr la concientización y reinserción en sociedad del adolescente infractor de la ley penal, y consecuentemente responder a la sociedad que reclama seguridad y contención del fenómeno criminal.

La investigación plantea como propósito esencial evaluar de la efectividad de la sanción de privación de libertad en los adolescentes sometidos al sistema penal de responsabilidad, en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, para ello, se explican las principales causas por la cual los jóvenes incurrir en delito y que se encuentran actualmente privados de libertad cumpliendo la sanción que les fue impuesta, de esta manera se logra verificar si el tratamiento que reciben es efectivo para la reinserción a la sociedad.

El trabajo se estructuró de la siguiente manera: En el primer capítulo, se plantea el contexto teórico de la variable y su necesidad dentro de la Administración de Justicia Venezolana. También se hace referencia a la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación y delimitación del estudio.

El segundo capítulo, hace referencia al marco teórico, el cual comprende los antecedentes, las bases teóricas que sustentan los objetivos planteados, definición de términos básicos, la ilustración del sistema de variables así como también la Operacionalización de variables con sus dimensiones, e indicadores.

Posteriormente el tercer capítulo, referido al marco metodológico, contempla el tipo y diseño de investigación, población, técnicas y el instrumento de recolección de datos, criterios de validez, y procedimientos de la investigación.

El capítulo cuarto, comprende los resultados de la investigación constituido por el análisis e interpretación de los datos obtenidos a través de los recursos empleados para la recopilación de la información necesaria.

Por último, el quinto capítulo reseña las conclusiones y recomendaciones.

# **CAPITULO I EL PROBLEMA**

## **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El tiempo transcurre, la humanidad evoluciona y la sociedad cambia, sin embargo su desarrollo ha propiciado la desigualdad entre sus integrantes, provocando así una serie de conflictos que interfieren en la personalidad de los jóvenes, conflictos causados quizás por malas interrelaciones familiares, carencias tanto afectivas, como de valores y principios que debieron ser inculcados en su momento a los adolescentes que integran el grupo familiar, factores determinantes en la formación de su personalidad, y consecuentemente reflejados en su comportamiento.

Tal comportamiento muchas veces contradice parámetros de conducta preestablecidos por la sociedad, enmarcados en el deber ser y la moral, determinados por el grupo social dominante, y previstos en la ley, equiparándose a la infracción de normas que acarrearán una sanción por la comisión del delito.

No debería sorprender a quienes leen, que la delincuencia juvenil ha ido ascendiendo desmesuradamente, evidenciándose el número de adolescentes inmersos en la comisión de hechos delictivos, así como tampoco las condiciones en que se encuentran los adolescentes una vez que son institucionalizados por considerarlos penalmente responsables.

Coloquialmente la adolescencia es entendida como “la etapa difícil” del crecimiento del individuo, pero no es menos cierto que el Estado debe preocuparse no solo por aplicar penas, sino también por estudiar la personalidad y examinar la conducta de adolescentes infractores, aplicando medidas concretas a cada uno de los casos que se presenten, procurando en todo momento la reeducación.

La sociedad ha de castigar conductas delictivas de adolescentes, pero a su vez, la misma sociedad debe respetar y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, independientemente de la necesidad que tenga el Estado de privarlos de libertad, una vez compraba la responsabilidad de éstos, en atención a alguno de los delitos

previstos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Consecuencialmente, será aplicada la sanción que se equipare al daño causado (en el caso de estudio, privación de libertad), sanciones con contenido educativo, por estar dirigidas a personas jóvenes en proceso de desarrollo tanto psicológico como físico, pero que igualmente restringen derechos, ya que al ser institucionalizados, pierden libertad, intimidad, contacto con su grupo en familiar y con la sociedad.

Basta con volver a la vista a la cotidianidad, y observar el incremento de casos correspondientes a la sección penal adolescentes, lo que nos lleva a pensar que existen aspectos en la vida de los jóvenes transgresores que hay que fortalecer, siendo necesario identificar las causas que los conducen a cometer delitos, y enfatizar medidas correctivas.

Los centros de internamiento destinados a los adolescentes en conflicto con la ley penal, son vistos como instituciones o centros autoritarios, más no realmente educativos, en los cuales vulneran derechos humanos de sus jóvenes inquilinos, quienes por incumplir reglas sociales sancionadas, son privados de libertad; éstos centros no cuentan con infraestructura ni recursos económicos necesarios para la recuperación de los adolescentes que albergan; entonces merece la pena preguntarse, cómo flagelar la delincuencia juvenil, si el principal problema que se presenta son éstas instituciones, que aíslan socialmente a quienes se encuentran allí, y no son capaces de transformar su conducta delictiva, porque de lograr su cometido no sería posible la reincidencia.

La investigación que se lleva a cabo, pretende analizar la situación de adolescentes infractores que se encuentran en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, ubicado en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, reflejando las causas de la comisión del hecho delictivo, la naturaleza de la infracción y circunstancias en que se cometió el acto, para que sean resueltas a través de medidas socio-educativas, y poder direccionar el comportamiento de adolescentes infractores, educarlos y capacitarlos para el trabajo, brindándoles herramientas necesarias para su reinserción social.

Es posible hacer de los centros de reclusión, lugares tanto recreativos como educativos, donde los adolescentes cumplan la sanción impuesta, pero a su vez aprendan oficios que hagan de ellos, ciudadanos útiles para el futuro, pudiendo incrementarse las probabilidades de transformación, mediante la creación de políticas que atiendan a necesidades propias del centro, y destinadas a materializar los fines por los que fueron creados.

Por otra parte, la insuficiente infraestructura, y carencia de personal, hacen de los centros de reclusión, albergues que no logran disminuir de manera notable la agresividad que caracteriza a los internos, así como tampoco el resentimiento que acumulan, convirtiéndose muchas veces en un ambiente deplorable, de aislamiento socio-familiar, como si los adolescentes dejasen de formar parte de la sociedad, que los estigmatiza y rechaza, siendo una práctica desfavorable en su crecimiento y que influye notoriamente en su personalidad.

Es por ello que tanto el Estado como los organismos responsables de los centros de internamiento deben trabajar conjuntamente para adecuarse a normas que rigen la materia y garantizar condiciones de vida de la población interna, de lo contrario las leyes creadas para proteger a adolescentes infractores, quedarán solo en papel, por no adaptarse a la realidad que caracteriza a la sociedad actual.

Obligatorio es incorporar a los centros de internamiento, personal idóneo, vocacional, capacitado para enfrentar la delincuencia juvenil, que es problema latente en nuestra sociedad, producto de un país que no posee políticas destinada al trato, educación y reinserción de jóvenes en desarrollo y en conflicto con la ley penal. Necesario es idear o afianzar las bases del tratamiento brindado a los adolescentes que habitan y conviven en tales centros, donde los operadores de justicia puedan creer, confiar y contribuir en la aplicación medidas propicias para lograr la humanización de los mismos, garantizando principios consagrados en la Constitución Nacional, en la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes, y en Convenios Internacionales ratificados por nuestro país.

Corolario de las anotaciones anteriores, surgen una serie de interrogantes que se responderán a lo largo de la presente investigación. Cuestionamientos fundados en la

necesidad de analizar las medidas, y estrategias empleadas en los centros de internamiento, específicamente en el Dr. Pastor Oropeza, para reinsertar en la sociedad jóvenes que hayan quebrantado la ley, sin que sean estigmatizados, aislados y víctimas del rechazo, y que a su vez, tales estrategias respondan a carencias de un determinado orden social.

Inevitable es concientizar, hacer frente a la realidad del país, afrontando con madurez y responsabilidad los desniveles sociales, siendo capaces de aceptar que existen múltiples factores que conllevan a desobedecer la ley, reconociendo que en centros de seguridad y de tratamiento creados para adolescentes, no se direcciona su comportamiento conforme a reglas aceptadas socialmente, al contrario, los internos se adaptan al modo de vida de las instituciones.

En virtud de ello, es pertinente preguntarse ¿Cuáles son las causas de ingreso de adolescentes al Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza?; ¿Qué medidas pueden tomarse para hacer posible la reinserción de los adolescentes?

Si los centros de internamiento fueron creados con una función específica, deben considerarse diversas razones que obstaculizan el cabal desempeño de sus funciones, a los fines de alcanzar su objetivo primordial, que no es otro que reeducar al adolescente infractor, haciendo posible su reinserción, así como velar por el cumplimiento de principios consagrados y reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico, siendo el interés superior del niño, el encargado de guiar la interrelación de la normativa inspirada en la Doctrina de Protección Integral, atribuyéndole prioridad, y como consecuencia de ello sus intereses prevalecen sobre el resto.

## 1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general: Analizar la situación en que viven adolescentes reclusos en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, y que pretenden ser reinsertados socialmente.

Objetivos específicos:

- 1.- Estudiar la situación del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, en atención al modo de vida de los adolescentes infractores que en él se encuentran reclusos, así como la condición de infraestructura, y la capacitación del personal encargado de velar por la aplicación y cumplimiento de las sanciones, tendentes a su reeducación y reinserción social.
- 2.- Identificar las causas de la delincuencia juvenil, específicamente de los adolescentes infractores reclusos en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza
- 3.- Opinar acerca de la efectividad de los medios empleados en la ejecución o cumplimiento de la sanción para lograr la reinserción de adolescentes infractores.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN

Evidentemente las infracciones a la ley penal por parte de adolescentes son cada vez mayor, por lo que resulta interesante estudiar el problema no sólo en función de la optimización de infraestructuras de los referidos centros, sino de la humanización de los mismos.

Se escogió este tema, ya que se requiere precisar la eficacia de las políticas que ha adoptado el Estado para reeducar y reinsertar socialmente a adolescentes infractores de la ley penal, y disminuir la delincuencia juvenil desatada en nuestro país.

Numerosos juristas han realizado estudios al respecto, y de allí deriva la presente investigación, por considerar obligatoria la implementación de medidas capaces de reeducar, guiar la conducta, y en ocasiones cambiar la óptica del adolescente infractor.

Sin embargo, la individualización del tratamiento a aplicar a los jóvenes, es pilar fundamental en el cumplimiento de la sanción impuesta, toda vez que la respuesta institucional no debe ser la misma frente a los distintos casos. Así las cosas, es pertinente aplicar medidas de control e inculcar valores para enfrentar la vida desde un punto de vista distinto, para que al salir de los centros de reclusión, los adolescentes



sean aceptados socialmente, lo que hace que se convierta en trabajo de equipo, esto es, Estado-familia-sociedad, siendo indispensable la participación e inclusión social del infractor, llevar a cabo el seguimiento de quien haya obtenido la libertad, y evitar reincidencia, toda vez que la protección social de los adolescentes, se logrará mediante actividades dirigidas a suministrar las condiciones necesarias para su desarrollo integral, satisfacer necesidades básicas y garantizar derechos inherentes a la adolescencia.

La línea de investigación, aplicada para la elaboración del presente trabajo, es la fundada en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, toda vez que, el interés superior del niño, debe coadyuvar al establecimiento de condiciones para alcanzar sus intereses socialmente considerados, por lo tanto, es apreciado como principio rector de la legislación especial y, su utilización es encomendada a jueces de la materia.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

A los fines de proporcionar mayor certeza y, ampliar conocimientos en relación al tema desarrollado, se examinaron fuentes documentales que se relacionan con el mismo. En éste sentido, se tomaron como punto de referencia, y consulta, investigaciones previas que de alguna u otra manera soportan la investigación.

Al respecto, Hochman y Montero (1998) indican que los antecedentes no son más que, la revisión bibliográfica que se lleva a cabo para consultar e informarse sobre lo investigado del tema.

En este sentido, Martínez (2001), realizó investigación, y analizó la incorporación de un capítulo relativo a las garantías fundamentales, y derechos consagrados en el texto Constitucional, derechos estos que el adolescente no pierde por el hecho de ser sancionado. Así mismo, señaló que, aun cuando el instrumento legal, sea redactado conforme a las necesidades de la sociedad actual, es necesario que operadores de justicia, instituciones, y colectividad se adapten a la realidad, y apliquen políticas factibles, para que los cambios produzcan resultados exitosos.

El aludido estudio se relaciona con la investigación, toda vez que, ambos se inclinan, hacia el respeto de los derechos inherentes a la persona, así como el cumplimiento de deberes correspondientes a niños o adolescentes sancionados por la comisión de un hecho punible. Así como también, el estudio de las instituciones que albergan a niños o adolescentes infractores, y de funcionarios involucrados en el proceso de reinserción, resocialización y reeducación de los infractores.

Suárez (2000), señaló en su investigación, realizada en conjunto con la Universidad de los Andes, que la idea de rehabilitación, está estrechamente relacionada tanto con la educación, como con la terapia (adecuada), ya que la desadaptación social, y estigmatización de anormal, en la personalidad de quien

haya infringido la ley, amerita la rehabilitación del trasgresor, y consecuentemente la armonización de sus relaciones con la sociedad.

La presente investigación coincide con el antecedente señalado, por considerara que consideran necesaria para la rehabilitación del infractor, la aplicación de terapias, (que deben variar de acuerdo a la personalidad del individuo), y el hecho punible cometido, ya que el tratamiento debe individualizarse, y no simple actuar de manera mecánica, como ocurre. Efectivamente, el cuerpo normativo, establece preceptos ideados para el tratamiento de personas reclusas, sin embargo, las políticas o estrategias empleadas para alcanzar los fines de los centros de reclusión, no son las más idóneas.

De igual forma, Mata (2002), señaló en compilación publicada conjuntamente con la Universidad Católica Andrés Bello, que el adolescente es una persona en desarrollo, que carece de madurez, razón por la cual, el proceso penal al cual se somete, por la comisión de hechos socialmente reprochables, debe ser esencialmente educativo, debiendo responder el infractor en la medida de su culpabilidad, sin que el Interés Superior del Niño, se convierta en elemento permisivo de impunidad, y así limitar el ejercicio de sus derecho, y hacerlo responsable de sus actuaciones.

Tal precedente, se vincula con esta investigación, ya que ambas procuran el reconocimiento de los derechos de los adolescentes que cometan hechos punibles, así como también el establecimiento de la responsabilidad penal de los mismos, toda vez que tales actos, menoscaban derechos de otros, afectado el desenvolvimiento normal de la colectividad, lo que produce es, rechazo, y que sean catalogados de indeseables, y de males para la sociedad.

Es por ello que resulta esencial, el diseño de programas que se identifiquen con el contenido de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución Nacional, y los diversos convenios y Tratados adoptados en la materia, a los fines de atender y garantizar los derechos de adolescentes que han incurrido en la comisión de hechos punibles.

En la misma compilación, de la Universidad Católica Andrés Bello, González (2002), indicó que, a través de la ley especial, que rige la materia, se incorporó al cuerpo

legal, el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, en virtud del cual, es susceptible de responder por infracciones a la ley, en las que haya incurrido, a través de sanciones correspondientes, que dependerán del grado de su culpabilidad.

El mencionado antecedente, se vincula con la presente investigación, ya que ambas abordan el tema de la Responsabilidad Penal del Adolescente, como factor determinante en la aplicación de sanciones a los adolescentes infractores, una vez que hayan sido examinados los extremos de ley.

En este sentido, Villaverde (2008) quien para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, realizó trabajo de grado titulado: La Humanización de las penas en el Sistema Penal Venezolano, donde señala que efectivamente, el régimen penal venezolano es la institución encargada de sancionar a quienes vulneren ordenes preestablecidos, y debe garantizar los derechos que tales personas poseen, por el simple hecho de ser seres humanos.

Antecedente que se vincula con la presente investigación, ya que ambos se refieren a las sanciones que deben aplicarse por la comisión de algún hecho delictivo, y a la importancia de salvaguardar los derechos humanos de los infractores de la ley penal.

## 2.2 BASES TEÓRICAS

Con el propósito de fortalecer la argumentación, que llevó a estudiar y analizar el tema en comento, analizando los aportes de diversos estudiosos que han ahondado en la materia, y que sirven de sustento a la investigación, basada en políticas de reinserción aplicadas y aplicables a los adolescentes sujetos de responsabilidad penal. Es por ello que se han seleccionado, los siguientes principios teóricos, a saber:

La Doctrina de la Protección Integral, surgida con la proclamación de la “Convención sobre Derechos del Niño” por la asamblea general de las Naciones Unidas de noviembre de 1989, considera al niño como sujeto de derecho, debiendo respetarle los derechos humanos que tiene como persona, así como también los

derechos específicos que le corresponde por el hecho de ser persona en desarrollo, reconociendo igualmente sus libertades.

Con su proclamación, se hace a un lado la teoría de situación irregular, aquella en que se encontraba un niño o adolescente cuando incurría en la omisión de hechos contrarios a los aceptados socialmente y vulneran la ley penal, cuando se encuentran en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental; interesándonos la situación en que se encuentran los niños o adolescentes que transgreden la ley penal; régimen vigente antes de la publicación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, y contenido en la Ley Tutelar de Menores, sancionada por el extinto Congreso Nacional en noviembre de 1980.

Esta teoría avistaba sólo a los niños y adolescentes más vulnerables, quienes resolvían sus problemas por la vía judicial, y eran etiquetados con el término "menor", es por ello que eran considerados inimputables por la comisión del hecho punible, pero merecedores de medidas de protección, aplicadas en su beneficio, lo que evidenciaba la ausencia del binomio delio-pena, toda vez que tras la omisión del hecho punible no sería aplicada la sanción correspondiente al mismo, es decir, eran penalmente irresponsables por no haber alcanzado la mayoría de edad. Los niños eran considerados como objeto de tutela por parte del Estado, representado por la figura del Juez de Menores, quien conducía la judicialización de los inconvenientes relacionados a la infancia en situación de riesgo.

La teoría de situación irregular, no se adaptaba a las necesidades sociales, por lo que se planteó la posibilidad de modificar la orientación de la Ley Tutelar del Menor, situación que se enfatizó con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual representaba un cambio radical en cuanto a la concepción de la defensa, ayuda, fomento y salvaguarda de los derechos de menores, por ser acciones dirigidas a la protección integral.

Entre tanto, la doctrina de la protección integral, consagrada en la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Adolescentes (hoy Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes) forja a la infancia como una sola y reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna como sujeto de plenos derechos, cuyo respeto se debe garantizar mediante políticas públicas, es por esto que en materia penal considera los hechos cometidos por el adolescente como faltas o delitos sobre los que tiene responsabilidad, convirtiéndose en infractor a ley penal, razón por la que se le sigue un proceso de juzgamiento especial, es decir, no se le impone la pena para el adulto, sino una serie de medidas de corrección o medidas socioeducativas; consecuentemente el adolescente no podrá ser procesado por un delito que no esté previamente tipificado en la ley penal es decir se sigue el principio "no hay pena sin delito", se le reconoce el derecho de un debido proceso, el poder ser informado de su detención, el informársele a los padres, al no estar conjuntamente con adultos, por ser considerado sujeto de derechos.

Atendiendo a los nuevos criterios en materia de niños, niñas y adolescentes, se concibió el sistema de protección, integrado por órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños y adolescentes; igualmente tales órganos deben establecer los medios para asegurar el goce efectivo de derechos y garantías, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en ley.

En este orden de ideas, Martínez, M., (2001), en su publicación, Condiciones para la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal, previsto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Adolescentes, cita a Francisco Espert, quien haciendo referencia a los derechos del niño, y su institucionalización, ha indicado que:

La inobservancia de esos derechos en todas las épocas de la historia, y especialmente en la actual, reviste características especiales en las instituciones cerradas, denominadas internados, centros de readaptación, correccionales, orfanatos, y más acordes con la práctica, cárceles juveniles. En ella se vulneran los derechos del niño, o niña, y lo que es más grave aún, ante la indiferencia del Estado, la opinión pública, y la sociedad.

El texto antes transcrito, inspiró a la autora en la realización de la presente investigación, toda vez que engloba el punto de partida de la misma, es decir, la situación en que se encuentran los adolescentes reclusos por la comisión de algún hecho punible. Si bien es cierto, existe una gama de ordenamientos jurídicos que resguardan y limitan derechos de niños y adolescentes, y que a su vez, imponen deberes inherentes a su condición de infractor; no es menos cierto que en la práctica, tales preceptos que procuran garantizar los derechos de niños y adolescentes, quedan en el olvido.

A los operadores de justicia, interesa la imposición de la sanción, quedando relegada la manera de cumplimiento de la misma, ocupando así un lugar de menor categoría dentro de los que el Estado y los entes encargados de hacer valer el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, consideran esenciales para hacer vigente el discurso rehabilitador, de quienes se encuentren reclusos, para lograr reinsertarlo a lo sociedad.

Siguiendo la opinión de Espert, los centros de reclusión, son vulgares cárceles juveniles, es una realidad, una situación que no puede hacerse a un lado. Quizás en un momento dado desde la creación de tales centros, se presentó la problemática de cómo lograr transformar la conducta del adolescente infractor, para amoldarlo a los parámetros de comportamiento socialmente aceptados, pero actualmente, considero que dejó de ser una problemática, para convertirse en una situación social, debido a que, si es visto como una problemática, los operadores de justicia se involucrarían en la búsqueda de posibles soluciones, y así hacer vigente el discurso supra mencionado. Si se enfoca como una situación, como realmente ocurre, los centros de reclusión, no son más que albergues para infractores de la ley penal, en los cuales se vulneran todos sus derechos, como persona; su funcionamiento y programas para alcanzar la evolución de jóvenes que cometan hechos que la ley califica como delitos, no son

los convenientes; pues, maltratos, vejámenes, derechos quebrantados, agresiones, se convierten en práctica diaria, dejando de ser un problema para convertirse en realidad latente, producto de la falta de políticas de reinserción, adecuadas a requerimientos individuales, que garanticen y promuevan tanto el pleno desarrollo de su personalidad, como la convivencia con el entorno social y familiar.

Oportuno se hace citar a Foucault, M., cuando en su libro *Vigilar y Castigar* (2000), señaló que:

La prisión, no deja de fabricar delincuentes. Los fabrica por el tipo de existencia que han de llevar los detenidos: Ya se los aísla en celdas, o se les imponga un trabajo inútil, para el cual no encontrarán empleo, es de todos modos “no pensar en el hombre en sociedad; es crear una existencia contra natura inútil, y peligrosa”; Se quiere que la prisión eduque a los detenidos; pero un sistema de educación que se dirige al hombre, ¿puede razonablemente tener por objeto obrar contra lo que pide la naturaleza?

La prisión, fabrica también delincuentes, al imponer a los detenidos coacciones violentas; está destinada a aplicar leyes y a enseñar a respetarlas; ahora bien, todo su funcionamiento se desarrolla sobre el abuso de poder.

Con ello, queda en evidencia que desde la creación de los reclusorios, éstos no han cumplido con función par la cual fueron destinados, a saber, controlar y proteger al recluso; al contrario, amplía el índice de conductas tendentes a la comisión de hechos punibles. El autor, publicó la primera edición de su obra, hace más de tres décadas, y lo que en ella explanó, continúa para la fecha vigente.

Ser objeto de aislamiento, crea en el individuo, una condición de rechazo, que acrecienta el repudio por la sociedad, y los parámetros de comportamiento socialmente aceptados; cuando lo que se proclama nuestro ordenamiento jurídico, es educarlos, prepararlos para el trabajo, convertirlos en hombres de sociedad y para la sociedad, atendiendo al interés superior del niño, como principio garante del goce efectivo de derechos de niños y adolescentes, encaminado a asegurar su desarrollo integral.

Abuso de poder, es la característica principal de los centros de reclusión, en ellos no hay igualdad de derechos, simplemente sobrevive el más fuerte, el que logre alcanzar mayor rango de poder entre sus compañeros.



De esta forma, el término delincuencia juvenil se convierte en un concepto socio-histórico. Siguiendo estas ideas, Garrido (1986) define la delincuencia juvenil como una figura cultural debido a que su definición y tratamiento legal responde a distintos factores en diferentes naciones, reflejando una mezcla de concepciones.

El infractor juvenil, es considerado como, aquella persona que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, ejecuta un hecho previamente sancionado por la ley, por encuadrar su conducta en alguno de los tipos penales contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

En igual orden de ideas, Martínez M., (2001), en su obra titulada, Condiciones para la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal, previsto en la Ley Orantica Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, señaló:

Hasta hace poco pensar en “delincuencia” infanto-juvenil, hubiese resultado un desatino entre penalistas y criminólogos, especialmente los latinoamericanos, apegados al modelo “romántico” que había venido rigiendo en las últimas décadas. Se ha preferido hablar de “infractores”, siguiendo las pautas de las Naciones Unidas Para la Prevención de la Justicia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990), pues, según los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “pre delincuente”, contribuye a que desarrolle pautas permanente de comportamiento indeseable.

El número de adolescentes infractores ha ido aumentando con el paso de los años, lo que hace que el estudio de la criminalidad juvenil sea un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la sociología, la criminología, y de otras ciencias destinadas al estudio del individuo, donde es necesario implementar correctamente programas dirigidos a enfatizar valores en los adolescente, y el rol que estos desempeñan tanto en el grupo familiar como en la sociedad.

En cuanto a la privación de libertad, Del Olmo R., citada por Morais (1999) sostiene que;

La privación de libertad, sería la pena por excelencia de una sociedad cuya máxima fundamental, era el principio de la libertad y el castigo igualitario. En una sociedad, donde todos sus miembros son libres, debe privarse de esa libertad al que rehúsa a ser libre, para que recapacite y quiera volver a ser libre. La institución tendría a su vez que, crear los mecanismos necesarios para ayudar al individuo a querer ser libre. Tendría que ser un aparato de transformación.

En el texto transcrito, se evidencia que las instituciones destinadas a la privación de libertad, han de ser un centro donde el individuo sea capaz de transformar su comportamiento, atendiendo a una serie de medidas creadas para tal fin.

Por su parte, la ley especial de niños, niñas y adolescentes, establece de manera explícita que los adolescentes, solo pueden ser privados de libertad, cuando desarrollen conductas en las que encuadren delitos como violación, robo agravado, robo o hurto de vehículos automotores, secuestro, [homicidio](#), lesiones gravísimas, y tráfico de [drogas](#).

Es González M., (2002), quien en Procedimiento en la Fase de Ejecución del Proceso Penal adolescente, publicación del Segundo Año de Vigencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, y Adolescentes, señaló, lo siguiente:

Los adolescentes sancionados penalmente tienen una serie de derechos reconocidos, tanto en la normativa interna, como en la internacional, de aplicación exigible.

En primer término, se encuentran los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, consagrados en la Constitución, así como en Convenios y Pactos Internacionales, los cuales no se pierden por efecto de la condena sufrida; entre estos derechos se pueden señalar: el derecho a la salud, el derecho a la vida, el derecho a la educación, el derecho a la integridad personal, derecho a un trato digno y humanitario, entre otros.

De investigaciones como la citada, podemos inferir sin gran esfuerzo, que la ideología aparentemente justificadora de los tribunales especializados, fue surgir como mecanismos de un sistema de justicia reservado a la rehabilitación, pero al parecer, pretende el control social punitivo.

Oportuno, se hace destacar lo señalado por Morais M., (1999), en su obra titulada, La Pena: Su Ejecución, en el Código Orgánico Procesal Penal, a saber:

Lo que nadie discute ya, es la existencia de medios más eficaces que la pena, para la prevención de la delincuencia.

Entre ellas se destaca, la concepción de una política social, dirigida a disminuir las diferencias e injusticias sociales, y que subyacen en el origen y aumento de la criminalidad.

Tal obra, tiene más de una década de haber sido publicada, y se ha venido insistiendo en que la pena o la sanción, han perdido credibilidad en la sociedad, porque aun cuando se crean nuevos tipos penales, y con ellos aumenta la sanción a imponer, no

disminuye el índice de criminalidad, ni modifica el comportamiento de jóvenes sancionados.

Las penas privativas de libertad, suponen el internamiento del adolescente en un centro penitenciario, y pueden tener diversa duración según lo que establezca la ley para cada delito; con frecuencia los sistemas dan a estas penas diferentes denominaciones, dependiendo de su duración y modo de ejecución.

En atención a ello Sánchez G., (1963), en su publicación titulada, El Derecho a la Readaptación Social, señala:

Todavía nos encontramos con una vigencia de la prisión del pasado que aferra persistentemente, y en la cual, sacrificando esfuerzos y adelantos teóricos, no es posible garantizar los derechos de la readaptación. ¿Cómo puede haber terapéutica penitenciaria, y, por lo mismo rehabilitación, si se carece, de los elementos humano y materiales para llevarlos a la práctica?, ¿Cómo puede haber reinserción saludable, si se carece del tratamiento paralelo a la universidad, a fin de que ésta neutralice los valores negativos que dieron vida al penado?

Importante se hace citar el extracto anterior, toda vez que enfoca la realidad de un derecho a la readaptación, amparado en el texto constitucional, pero cada vez más distante de alcanzar. Las razones pueden ser múltiples, agravándose la situación por el hecho de no contar con los mecanismos necesarios y personal capacitado para aplicar programas destinados a la reinserción, readaptación y resocialización de quienes se encuentren en conflicto con la ley penal.

Por su parte García S., ha opinado sobre el tema de la readaptación del recluso, cuando en su obra La Prisión, señaló lo siguiente:

Cuanto interviene en el proceso de readaptación social del recluso puede ser calificado como elemento del tratamiento, en el sentido de facto de éste. De tal suerte, desde la ley penal hasta el último acto ejecutivo, participan de tal carácter. Dado que hoy la punición, se funda sobre la idea de tratamiento y que éste apunta a la readaptación social, a la preparación para la vida libre, hay aquí un medidor idóneo para la calificación de los diversos actos desenvueltos en sede penitenciaria.

Si bien es cierto que en el proceso de readaptación interviene un sistema integrado para lograrla, no es menos cierto que tal readaptación carece de eficacia, debido a que como se ha mencionado, no se cuenta con recursos (profesionales, económicos, de infraestructura, entre otros) indispensables para cumplir los fines que acarrea la

sanción. Recursos éstos que al no estar presentes, disminuyen la efectividad de programas socio-educativos ideados para garantizar el desarrollo psico-social de adolescentes infractores, y que a su vez permitan incorporarse a la sociedad con el propósito de ser útiles como ciudadanos, capaces de obrar y discernir con madurez. Evidentemente la delincuencia evoluciona al ritmo que lo hace la misma sociedad, y se adapta a los cambios que en ella se van produciendo con el paso de los años. No es sorpresa para nadie que, cada vez es mayor el número de adolescente involucrados en la comisión de hechos punibles.

Diversas son las causas que conllevan a desplegar conductas delictivas, pero la consecuencia común a muchos adolescentes, es la privación de libertad en centros de internamiento, en los que se procura reinsertarlos a la sociedad y al entorno familiar de manera armónica.

Por último, pero no menos importante, Arteaga A., (1989) en La Privación de Libertad en el Proceso Penal Venezolano, ha señalado que:

Después de la vida, el valor más importante para el ser humano es la libertad. Por ello, de una parte, el ordenamiento jurídico reserva las sanciones restrictivas de ese derecho para las transgresiones más graves al status ético-jurídico y, a su vez, el Estado extrema su celo para que no se atropelle al ciudadano y se limite indiscriminadamente ese atributo de su condición humana, elemento indispensable en el funcionamiento de una sociedad organizada conforme a las exigencias de un Estado social y democrático de derecho, que se centra en la dignidad de la persona humana.

El incremento de las penas y la creación de tipos penales no influyen sobre el índice de criminalidad, toda vez que es necesario que el Sistema de Justicia Penal funcione integralmente en todos y cada uno de sus componentes y niveles. En tal sentido, es necesario el correcto funcionamiento del Poder Judicial, una adecuada intervención legislativa y una acertada política criminal.

### 2.3 MARCO LEGAL

En el pasado siglo se llevaron a cabo importantes innovaciones en materia de política criminal y de adolescentes infractores, consecuentemente, se observa como en

diversos países se crearon sistemas fundados en la idea de la responsabilidad penal de adolescentes, y en el reconocimiento de garantías ante la actividad punitiva del Estado.

Por su parte la Constitución patria (1999), inspirada en la idea de un Estado social, democrático, de derecho y de justicia consagra principios, deberes y derechos que han de garantizarse dentro del territorio nacional, entre los cuales se encuentran:

Artículo 19: El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con ésta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen

Interesa hacer alusión al antedicho artículo, toda vez que los derechos de las personas, reconocidos constitucionalmente, deben ser entendidos como ciertas restricciones o prohibiciones al poder estatal.

En virtud de ello el texto constitucional, consagra en su artículo 46 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura, trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación
2. Toda persona privada de libertad, será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Es así como una vez más, el Estado procura garantizar a las personas, un trato acorde a su condición atendiendo a los derechos que le son inherentes, a los fines de brindarles protección y el trato adecuado aun cuando hayan sido privados de libertad.

De igual manera, el artículo 78 constitucional, estipula que:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de ésta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, la familia y la sociedad, asegurarán con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes

Importante es hacer mención a tal precepto constitucional, porque reconoce tanto a niños como adolescentes, su condición de ser sujetos plenos de derechos, cuyo respeto se debe garantizar, así como el conjunto de medios para que sean exigidos, y como corolario a ello, el respeto por sus derechos no puede concebirse como una opción, sino como prioridad e igualdad frente a su condición de personas.

En igual sentido, y en atención al sistema penitenciario, se observa como lo previsto en el artículo 272 ejusdem establece:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto, y el carácter de colonias agrícolas y penitenciarias. En todo caso, las formulas de cumplimiento de penas no privativas de libertad se aplicarán con referencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El estado creará las instituciones indispensables para la asistencia post-penitenciaria que posibilite la reinserción social de ex-interno o ex-interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Sistema penitenciario que pretende asegurar la rehabilitación de las personas que se encuentre sometidas a él, a través del trabajo coordinado con especialistas en la materia, encargados de velar por la rehabilitación de los internos. Si bien es cierto que existen instituciones que albergan adolescentes infractores, no es menos cierto que tales instituciones, no pueden desplazar los espacios sociales, de los cuales deberían retroalimentarse, para así resolver los conflictos y buscar soluciones desde su origen, es decir, en la familia, la sociedad, su entorno, y las escuelas.

Por otra parte encontramos una serie de instrumentos internacionales, relativos a la materia que acá interesa, entre los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), que contempla un sistema de responsabilidad penal por el acto, para aquellos adolescentes a los que se impute, acuse o declare culpables de haber infringido la ley penal.

En su primer artículo la Convención sobre los Derechos del Niño, describe los parámetros en virtud de los cuales se considera niño, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

El precepto es claro, al señalar que niño, es toda persona que menor de dieciocho años de edad, que es la edad fijada por el legislador para adquirir la mayoría; en éste sentido son los niños, sujetos de derechos, los cuales irán ejerciendo de manera progresiva conforme a la evolución de sus facultades.

Seguidamente en su artículo 37, prevé una serie garantías de las cuales gozará todo niño que haya sido privado de libertad, tales como:

Los Estados partes velará por que:

a.- Ningún niño sea sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de dieciocho años de edad;

b.- Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c.- Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d.- Todo niño privado de su libertad, tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como el derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha actuación.

En virtud de ello todo menor de dieciocho años de edad es titular de derechos y garantías que deben ser respetados en cualquier etapa del proceso, debiendo ser tratado con el debido respeto, de manera que no atente contra sus necesidades particulares, su privacidad, dignidad e intereses.

De igual manera la convención estipula en su artículo 40 lo siguiente:

Los Estados artes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fenómeno de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad...

Como se ha mencionado, los niños y adolescentes son sujetos plenos de derecho, y deberán ser protegidos de abusos y perjuicios; de igual manera en todas las etapas del proceso se deberá tomar en cuenta la edad de quien se encuentre involucrado en la comisión del hecho punible, y la especificidad del delito en cuestión, siendo el Estado el garante de los derechos acordados al niño.

También, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (1985), contemplan condiciones mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para el tratamiento de los niños, y adolescentes infractores, inspiradas en su bienestar, en el respeto a las garantías procesales, y en la proporcionalidad que debe existir entre medidas aplicables, circunstancias del delito y el adolescente trasgresor de la ley penal.

De su contenido debemos resaltar los artículos que a continuación se muestran:

Artículo 1, relativo a los principios generales:

1.2.- Los Estados miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo persona y educación lo más exento del delito y delincuencia posible;

1.3.- Con el objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano, y equitativo al menor que tenga problemas con la ley..."

1.4.- La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país, y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad;



Los principios enunciados no son más que, acciones interrelacionadas para garantizar el respeto de derechos de los jóvenes, donde se evidencia el rol que desempeña la familia y la comunidad en la integración de los jóvenes separados temporalmente de su entorno familiar y social, apoyados en los programas de la nación, así como en sus diferentes planes de atención dirigidos a los adolescentes que se encuentren en situaciones problemáticas o bien, en condiciones de vulnerabilidad, y que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades. Entre tanto el contenido del artículo 2.2, establece una serie de definiciones que deben ser tomados en consideración una vez que sean aplicadas tales reglas, a saber:

- a.- Menor, es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;
- b.- Delito; es un comportamiento (acción u omisión) penado por la ley, con arreglo al sistema jurídico de que se trate y;
- c.- Menor delincuente, es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

Tales definiciones permiten al sistema de responsabilidad penal adecuar su praxis a las condiciones del niño o adolescente involucrado, en el contexto de una etapa de transformación que depende no sólo de la actitud con que el infractor afronte sus responsabilidades, sino también de la consolidación de organismos encargados de la inclusión social y el disfrute de sus derechos.

El sistema de justicia de menores, se encuentra establecido en el artículo 5.1 ejusdem, el cual refleja que hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes, será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito, precisando la categoría jurídica, que hace referencia a los jóvenes en conflicto con la ley penal, sometidas al sistema de justicia especial, por el hecho de haber desplegado una conducta previamente definida como delito, y que ha sido imputado de responsabilidad por tal conducta.

De igual manera las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) contempla que todo niño goza de derechos humanos fundamentales, debiendo brindar especial atención a políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaz de todos los niños y adolescentes, respetando su desarrollo personal.

El artículo 56 señala que, ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considera como delito cuando es cometido por un joven.

Del mismo modo estipulan que, al garantizar el derecho de los niños a una socialización adecuada, gobiernos e instituciones deben basarse en los organismos sociales y jurídicos existentes pero, cuando resulten insuficientes, deberán prever permitir medidas innovadoras, para lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo.

Mientras que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en noviembre de 1985, consagran entre su normativa que, la reclusión del menor sólo debería intervenir tras haber considerado otras alternativa; los agentes de policía y el personal que trabaje con menores deberían recibir una formación continua especializada.

Señala igualmente que, cuando el menor reciba tratamiento interno, se le proporcionarán servicios educativos y demás cuidados adecuados para facilitar su reinserción.

Por su parte la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), contempla de igual modo un abanico de derechos y deberes propios de niños, niñas y adolescentes, así como lineamientos que rigen el sistema de responsabilidad penal de adolescentes, y las sanciones aplicables por la comisión de ciertos delitos. Teniendo por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, tanto el ejercicio como el disfrute pleno y efectivo de derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y a familia debe brindarles desde el momento de su concepción.

La obligación de respetarles sus derechos, no se circunscribe solo al Estado, sino que se extiende a la familia, como núcleo que procura el desarrollo de sus integrantes, y también a la sociedad, por ser el entorno en el cual niños, niñas y adolescentes se desenvuelven, atendiendo a su protección integral y a su interés

superior. Concatenado lo anterior con el artículo 4-A.- relativo Principio de Corresponsabilidad, el cual estipula:

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsales en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Los adolescentes sometidos a internamiento, son sancionados por la comisión de delitos que ameritan la aplicación de medidas privativas de libertad, y en virtud de ello se debe resaltar lo previsto en el artículo 37 de la citada ley:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad personal, sin más límites que los establecidos en la ley. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

Parágrafo Primero. La retención o privación de libertad personal de los niños, niñas y adolescentes se debe realizar de conformidad con la ley y se aplicará como medida de último recurso y durante el período más breve posible.

Por ende, toda privación de libertad de la que sea objeto algún niño o adolescente, debe emplearse como última ratio, actuando de conformidad al marco normativo y una vez que hayan sido verificados los extremos de ley. Establece igualmente el artículo 89 de las reglas in comento que:

Todos los niños, niñas y adolescentes privados o privadas de libertad tienen derecho a ser tratados o tratadas con la humanidad y el respeto que merece su dignidad como personas humanas. Asimismo, gozan de todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, además de los consagrados específicamente a su favor en esta Ley, salvo los restringidos por las sanciones impuestas.

Dignidad y respeto a los derechos humanos, han sido dos puntos a los que se ha hecho hincapié en la presente investigación, ya que los adolescentes privados de libertad, por adquirir la condición de infractor, no dejan de ser titulares de los derechos que le otorgan las leyes y los que derivan de su condición de persona. Por ésta razón los adolescentes sometidos al Sistema Penal de Responsabilidad, gozan de una serie de garantía que el Estado y los órganos competentes deben hacer valer, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90:

Todos los y las adolescentes que, por sus actos, sean sometidos o sometidas al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, tienen derecho a las

mismas garantías sustantivas, procesales y de ejecución de la sanción, que las personas mayores de dieciocho años, además de aquéllas que les correspondan por su condición específica de adolescentes.

Las garantías a las que se refiere el artículo antes transcrito, no son más que la presunción de inocencia, el respeto a la dignidad humana, proporcionalidad, confidencialidad, juicio educativo, debido proceso, información, entre otros.

Tales garantías se protegen atendiendo a los programas establecidos en la ley especial en su artículo 124 y que a continuación se muestran:

f) De formación, adiestramiento y capacitación: para satisfacer las necesidades de capacitación de las personas que se dediquen a la atención de niños, niñas y adolescentes; así como las necesidades de adiestramiento y formación de los niños, niñas o adolescentes, su padre, madre, representantes o responsables;

j) Socio-educativos: para la ejecución de las sanciones impuestas a los y las adolescentes por infracción a la ley penal.

Por otra parte, el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 526 de la ley especial, se entiende como el conjunto de órganos y entidades encargadas del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes.

Descartar del sistema de justicia penal aquellos adolescentes que infringen la ley penal, sería no afrontar la realidad social, pero tampoco puede equiparse su trato con el de adultos, porque sería desconocerles su condición de persona en proceso evolutivo.

Entre tanto el artículo 518 de la ley especial, consagra la responsabilidad del adolescente, al señalar que el o la adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone

Lo que se pretende es que el adolescente conozca la trascendencia negativa de su conducta, para estimular la idea de abandonar definitivamente el comportamiento inadecuado, a través de la función socio-educativa que ameritan las sanciones. De

esta forma se lograría un acercamiento entre el sujeto y la sanción impuesta. Estipula la misma ley en su artículo 549 la separación de personas adultas,

Los y las adolescentes deben estar siempre separados o separadas de las personas adultas cuando estén en prisión preventiva o cumpliendo sanción privativa de libertad.

Las oficinas de la policía de investigación deben tener áreas exclusivas para los y las adolescentes detenidos o detenidas en flagrancia o a disposición del o de la Fiscal del Ministerio Público para su presentación al juez o jueza, debiendo remitirlos o remitirlas cuanto antes a los centros especializados.

Tanto la prisión preventiva como las sanciones privativas de libertad deben cumplirse exclusivamente en establecimientos adscritos al sistema previsto en esta Ley.

Tal separación se debe a la creación un sistema de responsabilidad penal autónomo e independiente del sistema que rige a los adultos, pero sin desconocer en ningún momento el principio de culpabilidad, respondiendo a un tratamiento adecuado a su condición humana, y tomando en consideración su proceso de evolución y su personalidad en formación.

Los adolescentes pueden ser sujetos de sanciones penales, en una categoría especialmente diseñada, y que se orientan a partir de su sentido educativo, es por esto que el artículo 620 establece la clasificación de tales sanciones, una vez comprobada la participación del adolescente en el hecho punible y declarada su responsabilidad, el tribunal lo sancionará aplicándole una serie de medidas, entre las que se encuentra la privación de libertad.

De manera tal que la sanción será portadora de un aprendizaje, lo que se traduce en la explicación del porqué del castigo, y sobre todo, del nivel de daño social e individual que acarrea el comportamiento del adolescente.

Seguidamente el contenido del artículo 628, reseña el significado de la Privación de libertad, así como los supuestos que han de verificarse para que tal medida sea impuesta como sanción

Consiste en la internación del o de la adolescente en establecimiento público del cual sólo podrá salir por orden judicial.

Parágrafo Primero; La privación de libertad es una medida sujeta a los principios de excepcionalidad y de respeto a la condición peculiar de persona en desarrollo. En caso de adolescentes que tengan catorce años o más, su duración no podrá ser menor de un año ni mayor de cinco años. En caso de

adolescentes de menos de catorce años, su duración no podrá ser menor de seis meses ni mayor de dos años. En ningún caso podrá imponerse al o a la adolescente un lapso de privación de libertad mayor al límite mínimo de pena establecido en la ley penal para el hecho punible correspondiente.

Parágrafo Segundo: La privación de libertad sólo podrá ser aplicada cuando él o la adolescente:

a) Cometiere alguno de los siguientes delitos: homicidio, salvo el culposo; lesiones gravísimas, salvo las culposas; violación; robo agravado; secuestro; tráfico de drogas, en cualesquiera de sus modalidades; robo o hurto sobre vehículos automotores.

b) Fuere reincidente y el hecho punible objeto de la nueva sanción prevea pena privativa de libertad que, en su límite máximo, sea igual o mayor a cinco años.

c) Incumpliere, injustificadamente, otras sanciones que le hayan sido impuestas. En este caso, la privación de libertad tendrá una duración máxima de seis meses.

A los efectos de las hipótesis señaladas en los literales a) y b), no se tomarán en cuenta las formas inacabadas o las participaciones accesorias, previstas en el Código Penal.

Las sanciones impuestas a los adolescentes, debe servir de guía para la elaboración del plan individual acatando el reglamento interno del centro de internamiento. Tal plan individual está previsto en el artículo 633 de la ley de la siguiente manera:

La ejecución de las medidas privativas de libertad se realizará mediante un plan individual para cada adolescente. El plan, formulado con la participación del adolescente, se basará en el estudio de los factores y carencias que incidieron en su conducta y establecerá metas concretas, estrategias idóneas y lapso para cumplirlas. El plan deberá estar listo a más tardar un mes después del ingreso.

En atención a lo antes explicado, debe existir la adecuada vinculación entre los programas, los planes individuales de ejecución de las medidas, y la metodología socio-educativa empleada que permita garantizar un proceso de atención exitoso, y la superación por arte del adolescente del conflicto social que motivó su ingreso al centro de internamiento.

El artículo siguiente, prevé que la medida privativa de libertad se ejecutará en instituciones de internamiento exclusivas para adolescentes, distintas de las destinadas al cumplimiento de medidas de protección y diferenciadas según el sexo. Las instituciones serán distintas a las que albergan niños o adolescentes con

medida de protección, debido a las circunstancias que ameritaron su admisión en el establecimiento.

El artículo 636, establece el funcionamiento de los centros de internamiento, de la siguiente manera:

Las instituciones de internamiento deberán funcionar en locales adecuados, con personal capacitado en el área social, pedagógica, psicológica y legal.

La escolarización, la capacitación profesional y la recreación serán obligatorias en dichas instituciones, donde también se prestará especial atención al grupo familiar del o de la adolescente, con el fin de fomentar los vínculos familiares y su reinserción a la familia y a la sociedad.

Así se observa como el legislador ha querido dotar a tales centros de personal idóneo, y sensibilizado con la situación, de manera que en el recinto se mantengan relaciones armoniosas entre sus integrantes, lo que amerita reciprocidad de comunicación entre los internos y el personal que labora en la institución.

El precitado artículo debe concatenarse con el 641 de la misma ley, ya que hace referencia al internamiento de adolescentes que durante el cumplimiento de la media impuesta, hayan alcanzado la mayoría de edad, para ello dispone:

Si él o la adolescente cumple dieciocho años durante su internamiento, será trasladado a una institución de adultos, de los cuales estará siempre físicamente separado. Excepcionalmente, el juez o jueza podrá autorizar su permanencia en la institución de internamiento para adolescentes, hasta los veintiún años, tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico del establecimiento, así como el tipo de infracción cometida y las circunstancias del hecho y del autor o autora.

Vale la pena resaltar que, la permanencia en los centros de internamiento una vez que se alcance la mayoría de edad, y el adolescente esté cumpliendo la medida con la cual fue sancionado, dependerá en todo momento de su comportamiento y de su evolución conforme a los planes de trabajo que le fueron asignados. Para ello, se requerirá informe motivado emitido por el equipo técnico, y la autorización del juez.

## 2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Objetivos Específicos	VARIABLES	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Ítems
1.- Estudiar la situación del Centro de internamiento Pastor Oropeza, en atención al modo de vida de los adolescentes infractores que en él se encuentran recluidos, así como la condición de infraestructura, y la capacitación del personal encargado de velar por la aplicación y cumplimiento de las sanciones, tendentes a su	Situación del Centro de internamiento Pastor Oropeza, en atención al modo de vida de los adolescentes infractores que en él se encuentran recluidos, así como la condición de infraestructura, y la capacitación del personal encargado de velar por la aplicación y cumplimiento de las sanciones, tendentes a su reducción	Los centros de internamiento, son instituciones que albergan adolescentes en conflicto con la ley penal. En ellos toda persona debe ser tratada con respeto a la dignidad inherente al ser humanos, con protección de los derechos que de ella derivan. El sistema institucional, pretende la consolidación satisfactoria	Derecho Penal de Adolescentes	- Entrevista; dirigida al personal (administrativo, psicólogos, departamento legal, y obreros) que labora en el Centro de Internamiento Pastor Oropeza.	1.- ¿Qué entiende Ud. por Centro de Internamiento? 2.- ¿Cuántos adolescentes se encuentran recluidos en el centro de Internamiento en el cual Usted labora? 3.- ¿Ha recibido Usted, algún curso de capacitación para laborar en la institución? 4.- ¿Cuántos adolescentes, atiende Ud. de manera formal y continua? 5.- Tomando en cuenta la estructura, y mantenimiento



reeducación y reinserción social.	y reinserción social.	de adolescentes infractores, su desarrollo físico, psicológico, moral y social. (Martínez, 2001. p. 21)			del Centro de Internamiento, en el cual Usted labora, ¿Cómo considera que se encuentran sus instalaciones? 6.- ¿Considera qué la atención brindada a los adolescentes está acorde con la normativa legal, se respetan sus Derechos Humanos?
2.- Identificar las causas de la delincuencia juvenil, específicamente de los adolescentes infractores recluidos en el Centro de Internamiento Pastor	Causas de la delincuencia juvenil, específicamente de los adolescentes infractores recluidos en el Centro de Internamiento Pastor Oropeza	En realidad, la delincuencia juvenil data del siglo XVII, en que surgió a consecuencia de las condiciones económicas y políticas que	Criminología  Sistema de Políticas Públicas  Derecho Penal de Adolescentes	- Entrevista, dirigida a los adolescentes recluidos en el Centro de Internamiento Pastor Oropeza	1. ¿Por qué estas acá en el Centro? 2.- ¿Qué te motivó a cometer ese hecho punible? 3.- ¿Con quién viviste o vivías antes de ser sancionado? 4.- Antes de

Oropeza		<p>las sociedades capitalistas nacientes estaban imponiendo por doquier (Platt, 1988. p. 19)</p>		<p>llegar acá, ¿sabías que aún siendo adolescente, eres responsable penalmente?</p> <p>5.- Considerando que la Constitución y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, contemplan la reducación, y reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley penal, ¿crees que con las medidas aplicadas por éste centro, ello pueda lograrse?</p> <p>6.- Cuando egreses de éste centro, ¿qué harás?</p>
---------	--	--	--	---

<p>3.- Opinar acerca de la efectividad de los medios empleados en la ejecución o cumplimiento de la sanción para lograr la reinserción de adolescentes infractores</p>	<p>Efectividad de los medios empleados en la ejecución o cumplimiento de la sanción para lograr la reinserción de adolescentes infractores</p>	<p>Conjunto de medidas fundamentales, dirigidas y realizadas por el Estado, destinadas a perfilar y tratar la problemática delictiva del país. De ésta manera se incluyen las actividades del control social formal (justicia penal) y algunas de control social informal (iniciativas comunitarias, trabajos voluntarios.) (Yépez, 2001. p. 86)</p> <p>Los medios empleados en</p>	<p>Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente</p> <p>Sistema Penitenciario</p>	<p>- Encuesta (modalidad de cuestionario) dirigida a los adolescentes internos</p>	<p>1.- El trato que recibes de las personas que en éste centro laboran es: Cortés ___ Indiferente ___ Desagradable ___</p> <p>2.- La relación entre los jóvenes que acá se encuentran es: Buena ___ Regular ___ Deficiente ___</p> <p>3.- Mantienes contacto con tus familiares: Siempre ___ Muy poco ___ Nunca ___</p> <p>4.- Realizas actividades educativas, deportivas, y recreacionales:</p>
--	--	---	--	--	---

		<p>la ejecución de la sanción, son actividades realizadas por funcionarios administrativos, judiciales o ambos, variando sus competencias, de acuerdo al sistema que se adopte. (Morais, 1999. p. 91)</p>			<p>A diario ____  Pocas veces ____  Nunca ____</p> <p>5.- Tu comportamiento es evaluado:  Constantemente ____  Eventualmente ____  Nunca ____</p> <p>6.- La alimentación que recibes es:  Mucha ____  Suficiente ____  Poca ____</p> <p>7.- En el tiempo que llevas acá en el Centro, has recibido la visita de autoridades judiciales (Jueces, Fiscales del Ministerio</p>
--	--	---	--	--	---

				<p>Entrevista, dirigida al equipo técnico que integra el centro</p>	<p>Público, Defensores, etc.): Pocas Veces ____ Siempre ____ Nunca ____</p> <p>1.- ¿Cómo definiría Ud. las políticas de reinserción? 2.- ¿En qué se fundamenta la elaboración de políticas de reinserción de éste centro? 3.- ¿De qué manera se evalúa a los adolescentes internados? 4.- ¿Qué opinión le merece la aplicación de políticas de reinserción? 5.- ¿Qué se</p>
--	--	--	--	---	---

					entiende por medidas socio-educativas? 6.- ¿Con qué frecuencia y bajo que parámetros son evaluados los adolescentes que se encuentra en éste centro?
--	--	--	--	--	---

## 2.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- Adolescente: Menor impúber que es reconocido como sujeto activo de sus derechos; se le garantiza su protección integral, debe ser informado, consultado y escuchado, respetándole su intimidad y privacidad, pudiendo cuando se haya afectado o amenazado por sí requerir intervención de los organismos competentes. Son objeto de prioridad dentro de las políticas públicas, que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar y hacer responsables respecto de los privados de su medio familiar, de los cuidados alternativos a la institucionalización, el amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual, fijando medida para prevenir y eliminar su tráfico (Goldstein M., Diccionario Jurídico – Consultor Magno; p. 43)

- Centro de Internamiento: Son centros de atención intensiva; establecimiento de régimen cerrado, de tratamiento integral para jóvenes del mismo sexo, cuya problemática y conducta se traducen en un alto riesgo personal y social, que hace necesario separarlos temporalmente de su medio ambiente para proporcionarles el tratamiento intensivo que requieren. Se intenta crear en los menores una conciencia

de su problemática, y motivarlos a participar en su proceso de reeducación. Además de las actividades de rutina diaria (cumplimiento de horario, limpieza de instituto, hábitos de aseo, cuidado personal, normas), se enseña a los jóvenes a dominar las tres áreas de la cultura: lectura, escultura y cálculo, y se pretende desarrollar en ellos, a través de los talleres de rehabilitación ocupacional y capacitación, sus potencialidades productivas, en función de una posterior integración al mercado de trabajo. (Fascículo emitido por el Instituto Nacional de Atención al Menor. 1998)

- Delincuencia: Jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente, se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por la ley, sino que, además, implican transgresiones a los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales. (Osorio M., Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; p. 210)

- Delincuencia Juvenil: Es un síntoma de la impotencia económica y política de los jóvenes en una cultura que desprecia la inepticia y concede gran importancia a títulos educacionales. (Parsons T., citador por Platt A., en Los Salvadores del Niño o la Invención de la Delincuencia. 2ª edición; p. 33)

- Grupos Erarios: A los efectos de la aplicación y ejecución de las sanciones se distinguen los y las adolescentes en dos grupos: los y las que tengan de doce años hasta menos de catorce años y, los y las que tengan catorce años y menos de dieciocho años de edad (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; artículo 533)

- Infractor: Trasgresor. Delincuente; ya sea autor de delito propiamente dicho o falta (Cabanellas G., Diccionario Jurídico Elemental; p. 205)

- Responsabilidad Penal: La responsabilidad del delincuente es consecuencia de la responsabilidad moral. La noción de moralidad responde a un universal conocimiento y convicción espontáneos de la diferencia objetiva entre el bien y el mal y de la posibilidad que tiene el hombre de elegir entre ambos. (Sosa J., El Hombre y el Crimen; UCV, p. 9, 10)

- Sanción: La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos (Cabanellas G., Diccionario Jurídico Elemental; p. 360)

- Sistema Penal: Es el conjunto de relaciones y procesos vinculados al ejercicio de la facultad punitiva del Estado o al ejercicio del control penal y como tales relaciones se integran en el devenir social (Rosales E., Sistema Penal, Ley Penal y Estado Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia; p 22)

- Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente: Conjunto de órganos y entidades que se encarga del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos unibles en los cuales incurran, así como la aplicación y control de las sanciones correspondientes. (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; artículo 526)

## 2.6 MARCO INSTITUCIONAL

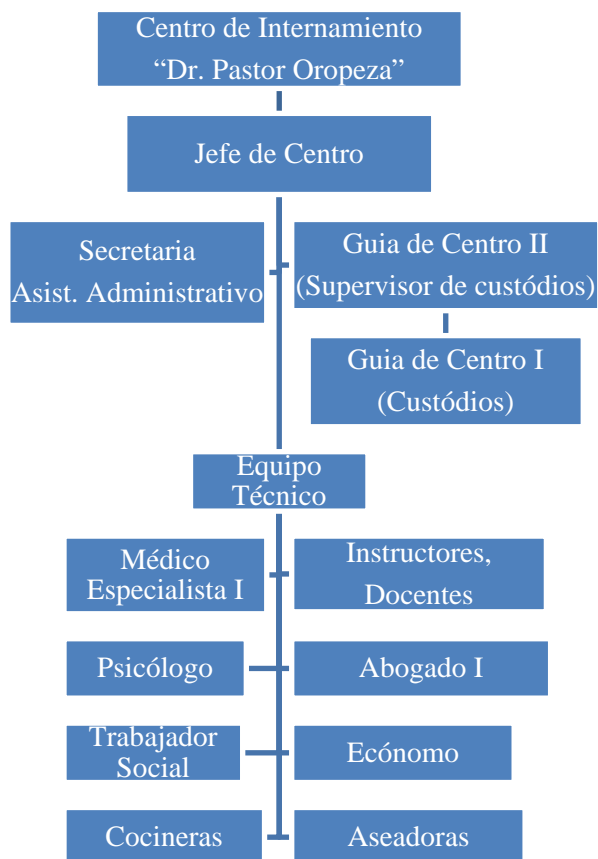
Los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal cumplen una medida socio-educativa, cuentan con instituciones destinadas a brindarles atención integral, bajo los principios del respeto, equidad y compromiso, a fin de construir un futuro mejor para la población asistida, para así lograr la reinserción social.

El Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, alberga y atiende integralmente jóvenes privados de libertad a través de la ejecución de programas que garantizan su desarrollo psicosocial en ambientes idóneos, que le permitan incorporarse a la sociedad con el fin de ser útiles ciudadanos, capaces de obrar y discernir con madurez.

El centro se encuentra bajo la dependencia de la Dirección General de Atención al Niño y Adolescente en Riesgo Social de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Popular del Estado Carabobo, y procura prestar atención general al adolescente que cumple una medida socio educativa, así como también capacitarlos y adiestrarlos a fin de reinserterlos en un seno familiar y a la sociedad en la que se desenvuelven.



Se encuentra conformado por profesionales ubicados en áreas específicas de atención para los adolescentes, a saber:



La referida institución pretende reinsertar al adolescente a un programa socio educativo que favorezca criterios de atención, de carácter socio-político, jurídico y ético, y que permita garantizar la protección de los adolescentes en conflicto con la ley penal, preparándolo gradualmente para el cumplimiento de la medida que le fue impuesta por la autoridad competente y su preparación para el egreso de la institución.

Tales programas se fundamentan en los derechos y deberes del adolescente, lo que implica la participación activa del adolescente en su formulación; haciendo referencia a áreas de conflicto sociales específicos, generando procesos educativos concretos para lograr cambios en el individuo y su entorno. Para ello cuenta con un equipo técnico, cuyos integrantes contribuyen al logro de objetivo y metas de la institución,

mediante el ejercicio cabal de sus profesiones. De manera interdisciplinaria, discuten los casos de los adolescentes bajo diagnóstico, planifican las acciones para hacer frente a jóvenes reclusos con acentuados trastornos de disciplina.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 METODOLOGÍA**

La presente investigación se encuadra en un diseño de campo, ya que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna, es decir, se obtendrá la información sin modificar las condiciones existentes.

Fundamentado en lo anterior, se debe entender la investigación de campo como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza, y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos de forma directa de la realidad; en éste sentido se trata de investigaciones de datos originales o primarios. (FEDUPEL 2005)

Igualmente la investigación se fundamentó en un estudio descriptivo, ya que procura puntualizar un fenómeno determinado, atendiendo a su estructura y características.

Está encuadrada en el paradigma cualitativo, lo que permitió la descripción del funcionamiento interno del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, a los fines de verificar la efectividad de las políticas de reinserción aplicadas en la institución. Ello fue posible mediante la investigación participante para la recolección de datos ciertos en los cuales se fundó la misma, para lograr los objetivos planteados.

#### **3.2 PROCEDIMIENTO**

Se llevó a cabo en la investigación diversas operaciones para la recolección de datos que servirán de base para desarrollar los objetivos específicos, a través del desarrollo de preguntas relevantes en atención a las medidas aplicables en el Centro

de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, para el cumplimiento de la sanción tendentes a la reinserción, readaptación y reeducación de adolescentes infractores que en él se encuentran recluidos. Para ello se seleccionaron técnicas e instrumentos de verificación de datos, que permitieron verificar la hipótesis y consecuentemente dar respuesta a las interrogantes formuladas.

En éste orden de ideas, se aplicaron técnicas de recolección de fuentes primarias, constituidas por encuestas y entrevistas al personal (administrativo, obrero, y especializado) que labora en el referido centro, así como a los adolescentes internos, y a expertos en la materia, con el propósito de obtener datos reales que permitieron hacer de ésta investigación, un análisis certero las políticas empleadas para la rehabilitación del interno, capaces de prepararlo para su egreso una vez haya cumplido la medida impuesta, procurando así que la misma cumpla sus fines. A su vez, se hizo uso de la técnica de recolección secundaria, es decir, documental, que consiste en la obtención de información de diversos documentos en los que previamente se ha recopilado información que interesa a la investigación.

En primer lugar, se aplicó entrevista estructurada al personal conforma el equipo técnico, y al personal obrero del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza. Entrevista constituida por una serie de interrogantes, que reflejan el conocimiento que como funcionario del mismo pueda tener.

Posteriormente, se obtuvo información de los adolescente, a través de entrevista estructurada, constante de diversos ítems, que permitió identificar las posibles causas de su actuación delictiva, así como también verificar las condiciones de su entorno familiar antes de ingresar al centro, y sus perspectivas antes la vida una vez que egrese del mismo.

Así mismo, se empleó encuesta escrita (en modalidad de cuestionario de preguntas cerradas y de selección simple) en virtud de las cuales les fueron formuladas una serie de preguntas, y se establecieron de igual manera opciones a su respuesta, lo que de alguna u otra manera facilitó la obtención de información acerca de la manera en que son educados, recreados, y evaluados durante el cumplimiento de la sanción impuesta por la comisión del hecho punible.

Por último, pero no menos importante, se aplicó al personal que integra el equipo técnico, entrevista haciendo uso de un cuestionario de preguntas abiertas que le permitió al encuestado emitir opinión de manera libre, en relación a las interrogantes que le fueron formuladas.

### 3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para la elaboración de las prenombradas encuestas y entrevistas, a los fines de obtener información, la población estuvo constituida por los adolescentes que alberga el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, así como el personal que labora en dicho centro. Población esta que se conforma de 58 personas, de los cuales 44 son adolescentes privados de libertad, y los 14 restantes corresponde al personal de la institución.

Se tomó como muestra, un subgrupo de la población de 35 personas, clasificados de manera aleatoria en cuatro grupos, para así facilitar el desarrollo de la investigación, sin perturbar sus actividades diarias, y de acuerdo a los requerimientos de la institución conforme a lo planteado por el Coordinador de Programas del referido centro.

### 3.4 CONFIABILIDAD Y VALIDEZ

Necesario se hace indicar que la confiabilidad de un instrumento, consiste en la precisión o exactitud que éste pueda aportar a la investigación, ya que puede aplicarse el instrumento al mismo sujeto en reiteradas oportunidades y arrojará iguales resultados.

Mientras que la validez del mismo, es el criterio con el cual la muestra, procedimiento o instrumento empleado representa la medición de las variables con la que se esté llevando a cabo la investigación. En éste caso se empleó la técnica del juicio de expertos, para ello se contó con la participación de especialistas en el tema objeto de estudio.

### 3.5 JUICIO DE EXPERTOS

Los expertos que a continuación se indican fueron seleccionados de acuerdo a su experiencia laboral y conocimiento en la materia

Jefa de Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, quien al plantearle la realización de investigación en el Centro a su cargo, brindó colaboración necesaria, indicando los requisitos que han de cumplirse dentro de la institución para el cabal desarrollo del estudio, mostrando interés y preocupación en cuanto a la recolección de la información. Así mismo indicó que, los centros de internamiento son instituciones especializadas, creadas según lo previsto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Coordinador de Programas del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza: Quien desde el momento en que fue notificado de la investigación, ofreció ayuda y de acuerdo a su cronograma de actividades interno.

Al respecto señaló que, la investigación es de interés institucional, toda vez que al estar debidamente autorizado el ingreso al Centro, permite llevar a cabo un estudio coordinado e interrelacionado tanto con el personal que en el labora como con los adolescente, pudiendo analizar diversas inquietudes que se tengan, bien sea en relación a los intereses de los adolescentes, a las condiciones de infraestructura, y desempeño de los empleados, consecencialmente evaluar el funcionamiento de la institución.

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **4.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

La información, bien sea teórica o producto de un estudio de campo, recogida durante el proceso de la investigación no se expresa por sí sola, según Sabino (2005) "...de ella dependerá, por cierto, que puedan o no resolverse las preguntas iniciales formuladas por el investigador". De allí que en este capítulo se confronten los objetivos iniciales de la investigación con los argumentos encontrados en el proceso investigativo. Ahora bien, según Hernández y otros (2000), lo que todo investigador busca es "...describir sus datos y posteriormente efectuar análisis estadísticos para relacionar sus variables".

En ese sentido, los datos recabados por la aplicación de la encuesta se organizan siguiendo los siguientes pasos: Primero, los ejemplares se reúnen para determinar la frecuencia de selección de cada una de las alternativas de las preguntas. Dicho proceso parte de analizar por un lado las respuestas a las preguntas de opinión y por el otro en crear una matriz de datos con las respuestas a las preguntas tabulables por selección.

Segundo, los datos registrados en la matriz mencionada se totalizan para cada alternativa seleccionada por los integrantes de la muestra en cada pregunta, lo que permite determinar las frecuencias de selecciones. Esto posteriormente se registra en la matriz de resultados, a partir de lo cual se calcula los valores porcentuales correspondientes.

Finalmente, con los valores porcentuales se realiza la representación gráfica, para lo cual se utiliza diagramas de barras en cada pregunta, los cuales reflejan las tendencias de las respuestas emitidas, que son interpretadas sobre la base del contenido de cada proposición y la problemática planteada.

## 4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

### **Cuestionario 1. (Objetivo 1)**

Estudiar la situación del Centro de internamiento Pastor Oropeza, en atención al modo de vida de los adolescentes infractores que en él se encuentran reclusos, así como la condición de infraestructura, y la capacitación del personal encargado de velar por la aplicación y cumplimiento de las sanciones, tendientes a su reeducación y reinserción social.

Dirigido al personal Técnico y obrero del centro de internamiento Dr. Pastor Oropeza.

#### **Ítem N°1**

**¿Qué entiende Ud. por Centro de Internamiento?**

#### **Análisis de las Respuestas**

El 100% de los encuestados opina que un Centro de Internamiento es el lugar donde los adolescentes infractores cumplen condena con la medida de privación de libertad por los delitos cometidos.

#### **Ítem N°2**

**¿Cuántos adolescentes se encuentran reclusos en el centro de Internamiento en el cual Usted labora?**

#### **Análisis de las Respuestas**

El número de adolescentes reclusos en el centro es de treinta y tres (33).

#### **Ítem N° 3**

**¿Ha recibido Usted, algún curso de capacitación para laborar en la institución?**



### **Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados han recibido capacitación para laborar en la institución dependiendo del cargo que desempeñan la y responsabilidad inherente al mismo.

### **Ítem N°4**

**¿Cuántos adolescentes, atiende Ud. de manera formal y continua?**

### **Análisis de las Respuestas**

Todos los profesionales entrevistados atienden diariamente a la totalidad de los adolescentes, porque de acuerdo a la evaluación integral deben hacer seguimiento constantemente a la evolución de los adolescentes a su cargo.

### **Ítem N°5**

**Tomando en cuenta la estructura, y mantenimiento del Centro de Internamiento, en el cual Usted labora, ¿Cómo considera que se encuentran sus instalaciones?**

### **Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados opina que el actual centro se encuentra en perfectas condiciones para atender a los adolescentes infractores, aunque si opinaron que la anterior edificación estaba en pésimas condiciones para cumplir sus cometidos.

### **Ítem N°6**

**¿Considera que la atención brindada a los adolescentes está acorde con la normativa legal, se respetan sus Derechos Humanos?**

### **Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados opinó que a los adolescentes reclusos se les respetan todos sus derechos y que periódicamente reciben visitas de la defensoría del pueblo y defensores de los derechos humanos.

## **Cuestionario 2 (Objetivo 2)**

Identificar las causas de la delincuencia juvenil, específicamente de los adolescentes infractores reclusos en el Centro de Internamiento Pastor Oropeza.

Dirigido a los adolescentes reclusos en el centro de internamiento Dr. Pastor Oropeza acerca de sus condiciones sociales.

### **Ítem N° 1**

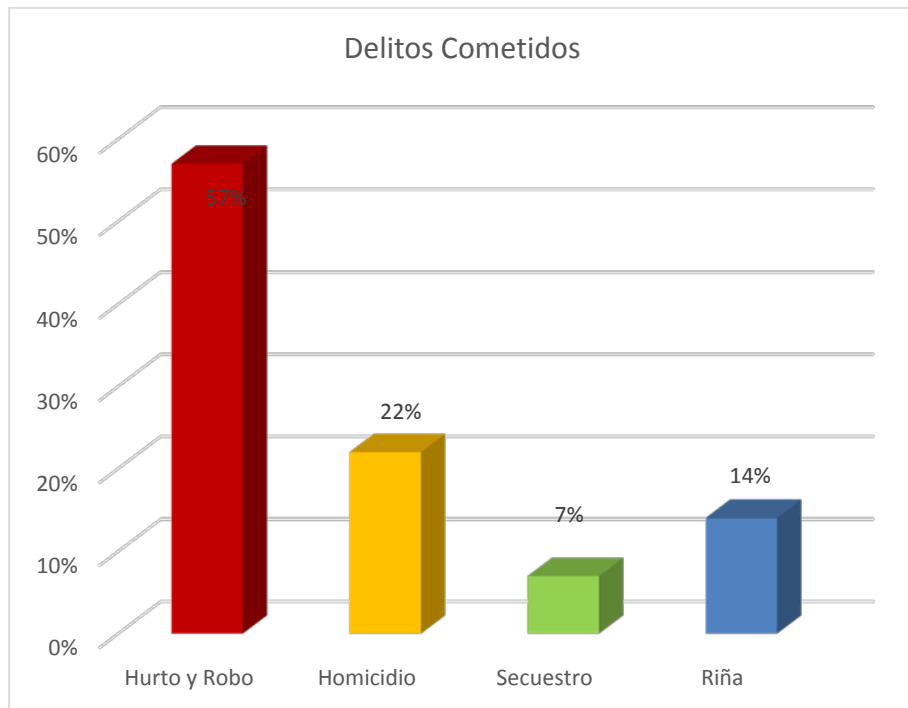
**¿Por qué estas acá en el Centro?**

**Cuadro N° 2**

**Resultados del Ítem N° 1**

<b>Alternativa</b>	<b>Fa</b>	<b>%</b>
Hurto y Robo	8	57
Homicidio	3	22
Secuestro	1	7
Riña	2	14
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 1**

### **Análisis e Interpretación**

Puede verse que los delitos en que más incurren los adolescentes son el hurto y el robo (57%), siendo de menor incidencia el homicidio, las riñas y casi nulo el secuestro. Se puede inferir que la situación económica es un factor que incide de manera importante en la delincuencia juvenil, pero no es factor determinante.

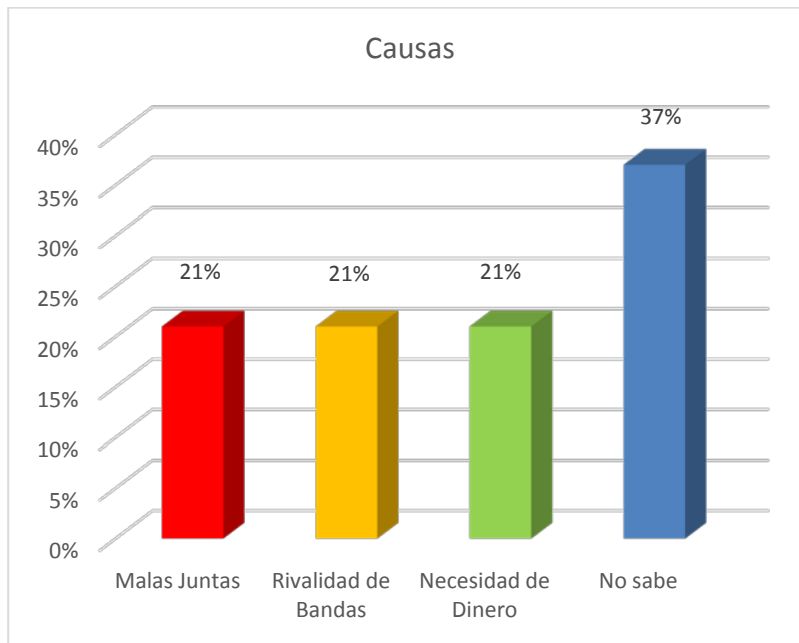
### **Ítem N° 2**

**¿Qué te motivó a cometer ese hecho punible?**

**Cuadro N° 3**  
**Resultados del Ítem N° 2**

<b>Alternativa</b>	<b>Fa</b>	<b>%</b>
Malas Juntas	3	21
Rivalidad de Bandas	3	21
Necesidad de Dinero	3	21
No sabe	5	37
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>100</b>

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 2**

**Análisis e Interpretación**

Se observa que las causas más comunes del delito entre los adolescentes son las la rivalidad entre grupos o bandas, malas juntas, y la económica, sin

embargo existe un importante 37% que no sabe por qué delinque. Esto puede ser debido a la falta de educación y/u orientación en el hogar y la escuela.

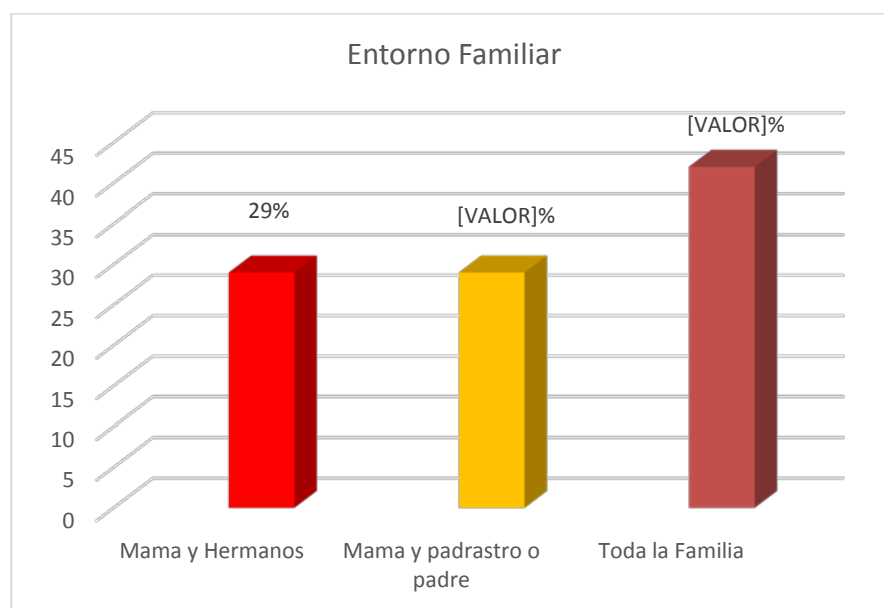
### Ítem N° 3

¿Con quién viviste o vivías antes de ser sancionado?

**Cuadro N° 4**  
**Resultados del Ítem N° 3**

Alternativa	Fa	%
Mama y Hermanos	4	29
Mama y padrastro o padre	4	29
Toda la Familia	6	42
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 3**

## Análisis e Interpretación

Se puede apreciar que el 29% de los entrevistados vivía con la madre y hermanos antes de ir al centro, mientras que solo un 29% contaba la figura paterna en el hogar y, un 42% vivía con toda la familia. Por lo que se puede inferir que existe en muchos hogares venezolanos la necesidad de una mejor orientación y enseñanza de valores a los adolescentes, que les permitan analizar las consecuencias que acarrearán ciertos actos, no solo para ellos y su entorno familiar, sino también para el conglomerado social.

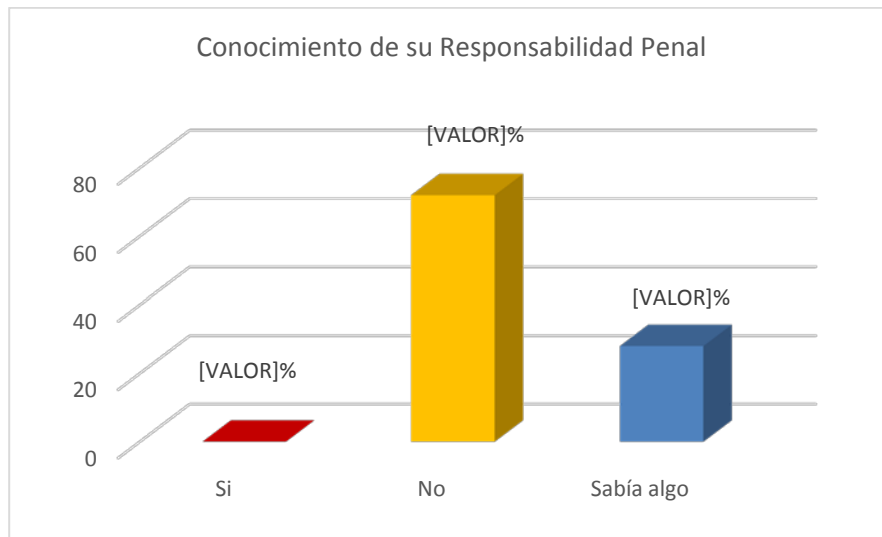
### Ítem N° 4

**¿Antes de llegar acá, sabías que aun siendo adolescente, eres responsable penalmente?**

**Cuadro N° 5**  
**Resultados del Ítem N° 4**

Alternativa	Fa	%
Si	0	0
No	10	72
Sabía algo	4	28
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 4**

### **Análisis e Interpretación**

Puede observarse que un 79% por ciento de los adolescentes entrevistados confirmó que no sabía que era responsable penalmente de los delitos cometidos, lo que explica que la muestra encuestada consideraba que sus delitos quedarían impunes por lo que no les importó cometerlos, y corolario a ello no pensaban en asumir las consecuencias de los mismos.

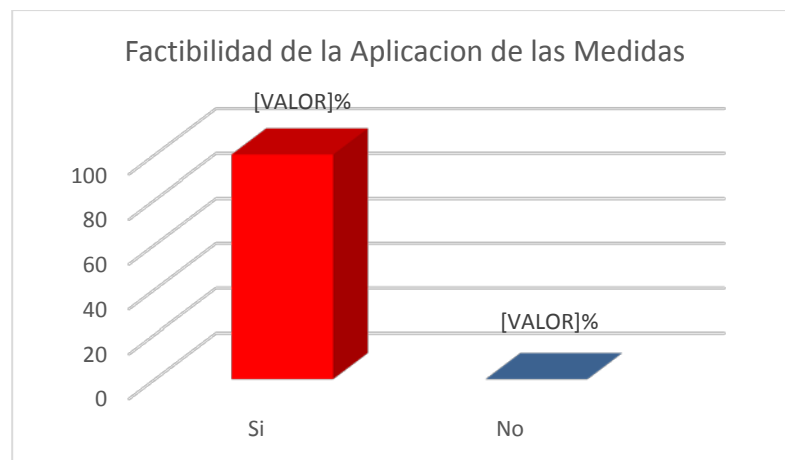
### **Ítem N° 5**

**Considerando que la Constitución y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, contemplan la reeducación, y reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley penal, ¿crees que con las medidas aplicadas por éste centro, ello pueda lograrse?**

**Cuadro N°6**  
**Resultados del Ítem N° 5**

Alternativa	Fa	%
Si	14	100
No	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Gráfico N° 5**

### **Análisis e Interpretación**

Se puede apreciar que el 100% de los entrevistados confirmó creer que con las medidas aplicadas por éste centro puede lograrse la reeducación, y reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley penal. Esto demuestra que el programa es aceptado por los jóvenes internos.

### **Ítem N° 6**

**Cuando egreses de éste centro, ¿qué harás?**



**Cuadro N° 7**  
**Resultados del Ítem N° 6**

Alternativa	Fa	%
Estudiar	2	14
Trabajar	8	57
No lo se	4	29
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Gráfico N° 6**

**Análisis e Interpretación**

El 57% de los entrevistados dice que desea trabajar al cumplir su condena, un 14% dice que desea estudiar y solo un 33% de ellos opina que no

lo sabe. Esto puede ser debido a que este 33% aún no ha sido totalmente convencido de su rehabilitación.

### **Cuestionario 3. (Objetivo 3)**

Opinar acerca de la efectividad de los medios empleados en la ejecución o cumplimiento de la sanción para lograr la reinserción de adolescentes infractores

Cuestionario dirigido a los adolescentes reclusos en el centro de internamiento Dr. Pastor Oropeza acerca de su permanencia en el centro.

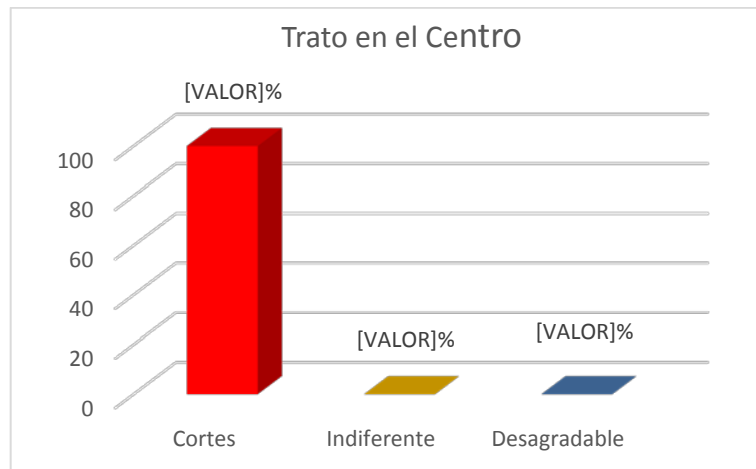
### **Ítem N° 1**

**El trato que recibes de las personas que en éste centro laboran es:**

**Cuadro N° 8**  
**Resultados del Ítem N° 1**

Alternativa	Fa	%
Cortes	14	100
Indiferente	0	0
Desagradable	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Gráfico N° 7**

**Análisis e Interpretación**

Puede observarse que el 100% de los entrevistados confirmó que el trato que reciben de las personas que laboran en el centro es cortés, de lo que puede deducirse un buen funcionamiento del mismo.

**Ítem N° 2**

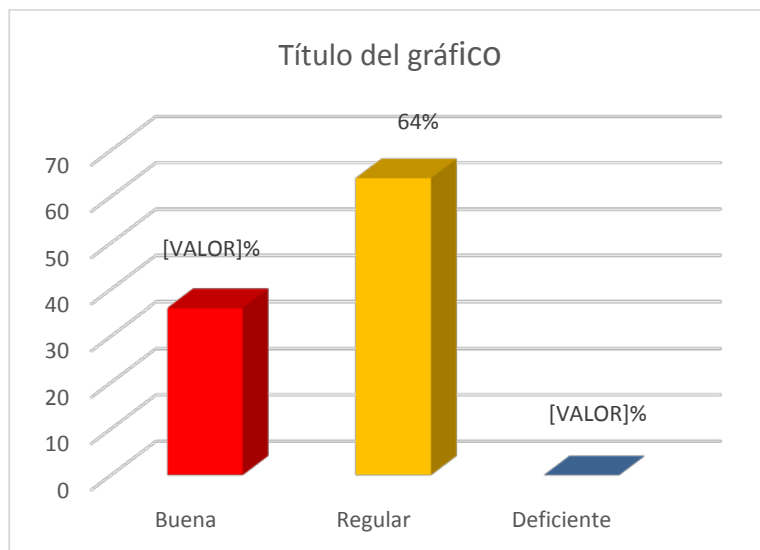
**La relación entre los jóvenes que acá se encuentran es:**

**Cuadro N° 9**

**Resultados del Ítem N° 2**

Alternativa	Fa	%
Buena	5	36
Regular	9	64
Deficiente	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Gráfico N° 8**

### **Análisis e Interpretación**

El 64% de los entrevistados opina que la relación entre los jóvenes que acá se encuentran en el centro es regular, solo un 36% de ellos opina que es buena. De acuerdo a esto existe la posibilidad de que algunos de estos jóvenes tengan rivalidades o sean recelosos como consecuencia de su vida anterior en la calle.

### **Ítem N° 3**

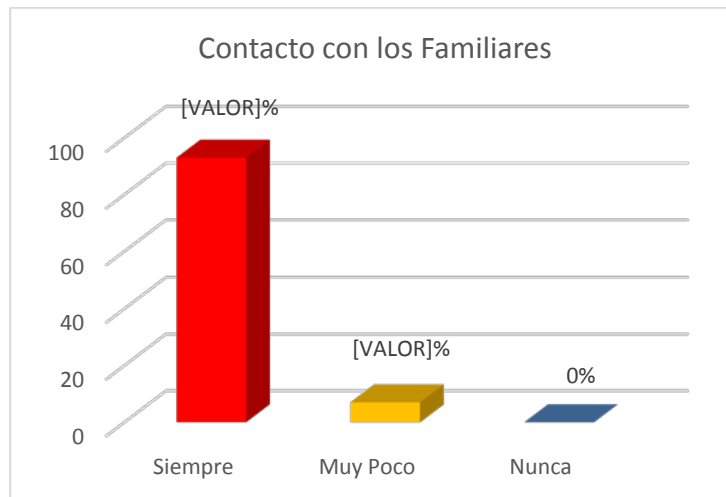
**Mantienes contacto con tus familiares:**

**Cuadro N° 10**

#### **Resultados del Ítem N° 3**

Alternativa	Fa	%
Siempre	13	93
Muy Poco	1	7
Nunca	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 9**

### **Análisis e Interpretación**

Puede apreciarse que el 93% de los entrevistados tiene siempre contacto con sus familiares solo un 7% tiene poco contacto. Por lo tanto es bastante factible que estos jóvenes se reintegren a la sociedad como personas de bien.

### **Ítem N° 4**

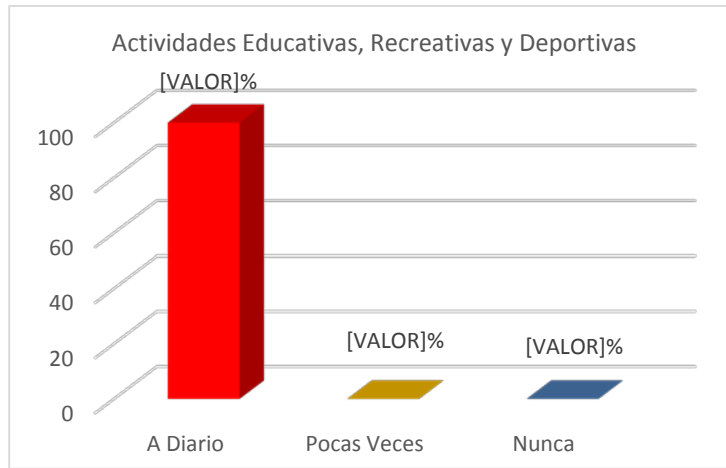
**Realizas actividades educativas, deportivas, y recreacionales:**

**Cuadro N° 11**

### **Resultados del Ítem N° 4**

Alternativa	Fa	%
A Diario	14	100
Pocas Veces	0	0
Nunca	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Gráfico N° 10**

### **Análisis e Interpretación**

Se puede apreciar que el 100% de los entrevistados realiza actividades educativas, deportivas, y recreacionales. Por lo que se puede inferir que estos jóvenes están adquiriendo otras formas de visualizar la vida diferente a las bandas, las drogas, el alcohol y otras causas de su mala vida anterior.

### **Ítem N° 5**

**Tu comportamiento es evaluado:**

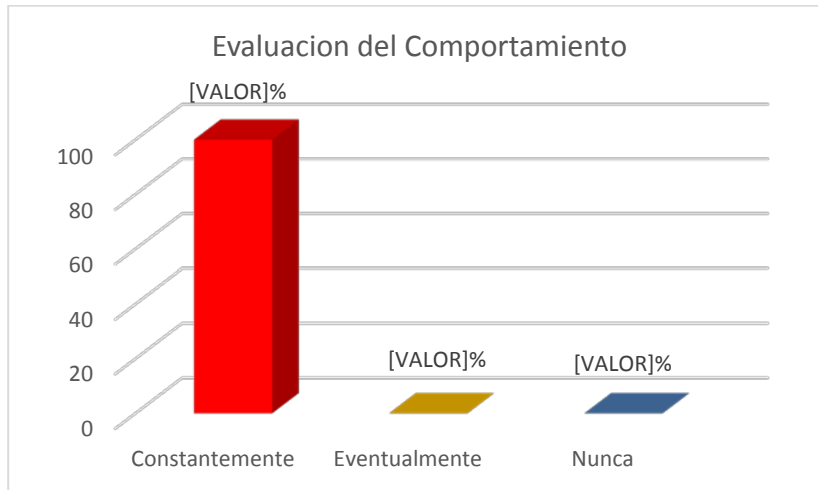
**Cuadro N° 12**

### **Resultados del Ítem N° 5**

Alternativa	Fa	%
Constantemente	14	100
Eventualmente	0	0
Nunca	0	0

Total	14	100
-------	----	-----

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 11**

### **Análisis e Interpretación**

Se puede apreciar que el 100% de los entrevistados opina que su comportamiento es evaluado constantemente. Por lo que puede inferirse que están haciendo un buen trabajo los profesionales encargados de esta actividad en el centro, para alcanzar los fines por los que fueron creados.

### **Ítem N° 6**

**La alimentación que recibes es:**

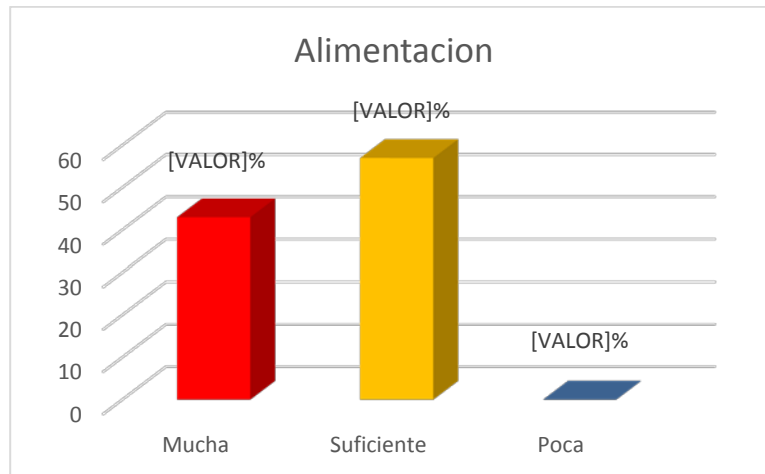
**Cuadro N° 13**

#### **Resultados del Ítem N° 6**

Alternativa	Fa	%
Mucha	6	43
Suficiente	8	57

Poca	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Grafico N° 12**

### **Análisis e Interpretación**

Puede observarse que el 100% de los entrevistados confirmó que la comida del centro es de suficiente a mucha, lo que indica que la alimentación debe ser balanceada y acorde a sus necesidades.

### **Ítem N° 7**

En el tiempo que llevas acá en el Centro, has recibido la visita de autoridades judiciales (Jueces, Fiscales del Ministerio Público, Defensores, etc.):

**Cuadro N° 14**

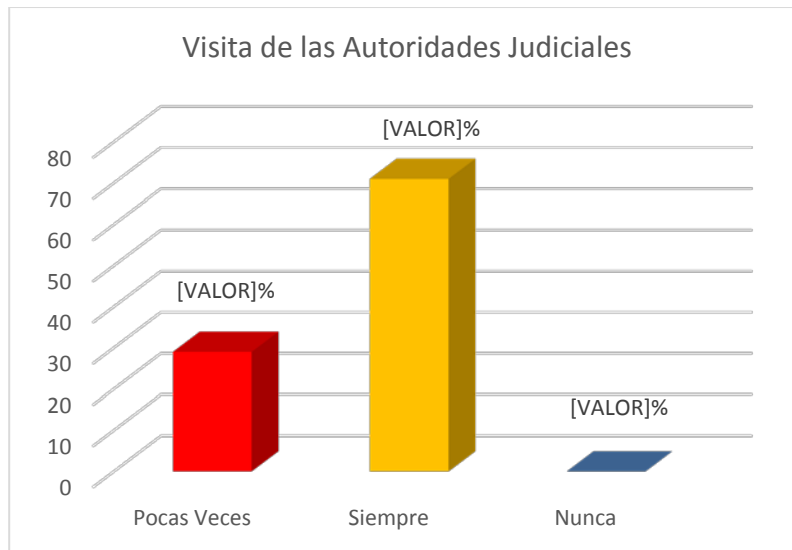
#### **Resultados del Ítem N° 7**

Alternativa	Fa	%
Pocas	4	29



Veces		
Siempre	10	71
Nunca	0	0
Total	14	100

Fuente: Instrumento aplicado por Castillo (2014)



**Gráfico N° 13**

### **Análisis e Interpretación**

Se puede apreciar que un 71% de los entrevistados confirmó que en el tiempo que lleva acá en el Centro, siempre ha recibido la visita de autoridades judiciales (Jueces, Fiscales del Ministerio Público, Defensores, etc.), no así lo manifestó el 20% de ellos que opinó que muy pocas veces, esto es debido a que algunos de los funcionarios no están directamente en contacto con los internos cuando acuden por primera vez, por lo tanto éstos no opinan afirmativamente al respecto.

#### **Cuestionario 4. (Cuestionario de Opinión)**

Dirigido al personal profesional del centro de internamiento Dr. Pastor Oropeza

**1.- ¿Cómo definiría Ud. las políticas de reinserción?**

**Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados opina que las políticas de reinserción son las medidas, terapias y normas orientadas a la reeducación de los adolescentes infractores con la finalidad de reinsertarlos a la sociedad como personas de bien.

**2.- ¿En qué se fundamenta la elaboración de políticas de reinserción de éste centro?**

**Análisis de las Respuestas**

Algunos de los entrevistados opinan que se fundamentan en la doctrina de protección integral y en los derechos humanos, mientras que otros creen que en la reeducación, la atención psicológica y en general en brindarles habilidades necesarias para la convivencia en sociedad.

**3.- ¿De qué manera se evalúa a los adolescentes internados?**

**Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados opina que la manera de evaluar a los adolescentes en el centro es a través de un equipo multidisciplinario de profesionales especializados y de manera constante.

**4.- ¿Qué opinión le merece la aplicación de políticas de reinserción?**

**Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados opina que las políticas de reinserción de los adolescentes infractores son sumamente necesarias para lograr un cambio de conducta en ellos y que de esta manera puedan adaptarse a la vida social

**5.- ¿Qué se entiende por medidas socio-educativas?**

**Análisis de las Respuestas**

Todos los entrevistados opinan que las medidas socioeducativas son todas las medidas tanto educativas como de reorientación, dirigidas a la reinserción social de los adolescentes infractores.

**6.- ¿Con qué frecuencia y bajo que parámetros son evaluados los adolescentes que se encuentra en éste centro?**

**Análisis de las Respuestas**

La totalidad de los entrevistados opina que los adolescentes internos en el centro son evaluados constantemente desde las ópticas educativa, laboral, psicológica, familiar y legal.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Después de haber realizado el proceso de investigación se pueden arribar a algunas conclusiones y recomendaciones, las cuales se señalan a continuación.

#### **5.1 CONCLUSIONES**

El estudio de la encuesta arroja lo siguiente: Sobre la base de las consideraciones realizadas en el análisis de los resultados, se puede concluir que:

La totalidad de los entrevistados han recibido capacitación para laborar en la institución dependiendo de su cargo y responsabilidad y todos los profesionales entrevistados atienden diariamente a los adolescentes con excepción del psicólogo que atiende entre dos y tres diarios por lo delicado de su trabajo.

Así mismo, el actual centro se encuentra en perfectas condiciones aunque si opinaron que la anterior edificación estaba en pésimas condiciones anterior. Por otro lado, a los adolescentes reclusos se les respetan todos sus derechos y periódicamente reciben visitas de la defensoría del pueblo y de derechos humanos

Ahora bien, se puede concluir que en lo referente a lo socioeconómico se puede concluir que la situación económica es un factor que incide de manera importante en la delincuencia juvenil, de la misma manera se observa que existe en muchos hogares venezolanos la necesidad de una mejor orientación y enseñanza de valores a los adolescentes.

Ahora bien, según se ha visto, un 79% por ciento de los adolescentes entrevistados confirmó que no sabía que era responsable penalmente de los delitos cometidos, lo que demuestra que la muestra encuestada consideraba que sus delitos quedarían impunes por lo que no les importo cometerlos.

En otro orden de ideas, en lo referente al programa, el mismo es aceptado por los jóvenes internos, aunque un 27% aún no ha sido totalmente convencido de su rehabilitación.

Y en cuanto al funcionamiento del Centro, el trato que reciben de las personas que laboran en el mismo es cortés, de lo que puede deducirse un buen funcionamiento del mismo, por lo tanto es bastante factible que estos jóvenes se reintegren a la sociedad como personas de bien ya que están adquiriendo otras formas de visualizar la vida diferente a las bandas, las drogas, el alcohol y otras causas de su mala vida anterior, y puede inferirse que están haciendo un excelente trabajo los profesionales encargados de esta actividad en el centro.

## 5.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda la creación de programas efectivos que sirvan de base a políticas públicas sociales, orientadas a la reinserción del adolescente, especialmente dirigidas a la sanción de privación de libertad, los cuales deberán tener como parámetros principales, la conducta del adolescente tanto en su entorno social como familiar, siendo este último el de mayor relevancia dentro de los programas, por ser la familia el centro de desarrollo emocional, psíquico y mental del adolescente.

Se hace necesario, crear políticas públicas que tengan como norte orientador la unificación y progreso de las familias que presenten problemas en cuanto a su desarrollo emocional, económico y social, en virtud de que estas son familias tan inestables las que tienen en su seno al mayor número de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, pero a su vez son el mayor apoyo que el adolescente puede tener en el sistema.

Por esto es por lo que se amerita la materialización de programas socioeducativos, pero esta vez dirigido a otro de los integrantes fundamentales dentro de la sanción de privación de libertad como lo es la familia.

Por otra parte, se hace pertinente en conjunto con las políticas públicas, recomendar la creación de centros especializados que posean la infraestructura adecuada y necesaria para el desarrollo de la medida por parte del adolescente, lo cual debe ser tomado con mucha importancia, ya que estos centros van a formar parte de la operativización de la pena contemplada en el catálogo de sanciones ofrecidas por el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cumpliendo así con el fin para el cual fue incluida la medida de privación de libertad dentro del mismo, que no es otro sino la efectiva reinserción del adolescente dentro de la sociedad después de haber cumplido la sanción impuesta, lo cual evitaría una violación a los derechos consagrados por el propio sistema para los mismos adolescentes.

Así mismo, dichos centros deberán contar con espacios luminosos, aseados y cómodos, para que los adolescentes puedan realizar sus actividades, trabajos y estudios asignados en el propio centro, todo esto bajo la supervisión de un personal altamente especializado y calificado. Igualmente, los centros deben contar con una biblioteca, así como áreas de estudio adecuadamente diseñadas que sirvan de complemento a la formación integral e intelectual de los adolescentes que van a ser nuevamente a la sociedad como personas productivas.

Finalmente, se recomienda fomentar y reforzar los conocimientos necesarios y adecuados para la efectividad de la sanción a los integrantes vitales a su aplicación como lo son la familia, la sociedad, el adolescente y el personal especializado que tenga a su cargo lo relativo al funcionamiento de la institución, en cuanto al objetivo de la sanción: personal que controla las actividades que éste pueda desarrollar dentro del centro, la observación que se le debe prestar al adolescente y todo lo referente a las conductas, objetivos y logros que se obtengan por el cumplimiento de la sanción, todo esto con el fin de educar y a la vez hacer conocer los resultados que puedan arrojar la medida de privación de libertad sobre el adolescente sujeto de la sanción y sobre la sociedad que son los sujetos de la medida.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Arteaga A., 1989. Derecho Penal Venezolano. Parte General. Universidad Central de Venezuela. 5ta edición. Caracas

Cabanellas G., Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta N° 36.860 de fecha 30 de Diciembre de 1.999.

Convención sobre los Derechos del Niño. 1990

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Directrices de RIAD). 1990

Foucault M., 2000. Vigilar y Castigar, Nacimiento de la prisión. Siglo XXI editores. 30ª. Edición

García S, 1975. La Prisión. Universidad Autónoma de México. Fondo de cultura Económica. 1ª edición

Goldstein, M., Diccionario Jurídico. Consultor Magno

González M., 2002. Procedimiento en la Fase de Ejecución del Proceso Penal de Adolescentes. En segundo año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Caracas. UCAB

Hernández S., y otros, 2000. Metodología de la investigación. México. Mc Graw Hill

Hochman, Helena y Montero, Maranyeli (1998) Técnicas de investigación documental. México DF: Trillas.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 5.859 del 10 de diciembre de 2007

Martínez M., 2001. Condiciones para la aplicación del Sistema Penal de Responsabilidad previsto en la LOPNA

Mata N., 2002 El Interés Superior del Niño y el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. En segundo año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Caracas. UCAB

Morais M., 1999. . La Pena: Su ejecución en el Código Orgánico Procesal Penal. Vadell Hermanos Editores. Valencia- Venezuela- Caracas

Osorio M., Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta

Platt A., 1988. Los “Salvadores del Niño” o la invención de la delincuencia. Siglo XXI editores. Segunda edición.

Reglas de Beijing. Adoptadas por las Naciones Unidas en 1985

Rosales E., 2007. Sistema Penal, Ley Penal y Estado Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia, Colección de Estudios Jurídicos N° 18, Caracas

Sabino c., 2005. El proceso de investigación. Caracas. Editorial Panapo

Sánchez G., 1963. El Derecho a la Readaptación Social. Ediciones Depalma. Buenos Aires

Suárez R., 2000. Cárceles sin fin. Universidad de Los Andes. Consejo de Publicaciones. Mérida- Venezuela. Primera Edición.

Villaverde T., (2008). La Humanización de las penas en el Sistema Penal Venezolano. Trabajo Especial de Grado. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas